

**Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Municipio de Mazatlán**

Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional

Número MMOM-LP-01-2017

**Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros
Colectiva a favor de los empleados activos,
jubilados y pensionados, tanto sindicalizados
como de confianza del H. Ayuntamiento del
Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

B. PROPUESTA ECONÓMICA



**MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S. A.**

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Índice

Propuesta Económica

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 1	Punto 4 Letra C I	Anexo Número 3 Propuesta Económica
Documento 2	Punto 4 Letra C II	Escrito de Proposición y Sostenimiento de la oferta por un periodo de vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas debidamente firmado por el Gerente.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MHOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 1	Punto 4 Letra C I	Anexo Número 3 Propuesta Económica
--------------------	----------------------------------	---




Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ANEXO NÚMERO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:

EL SUSCRITO C. MARISELA CERVANTES SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA METLIFE MÉXICO, S. A., COMPARECE PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. MMOM-LP-01-2017 QUE:

RECIBÍ OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLE CON TODA PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA TAL EFECTO, SE TOMÓ DEBIDA NOTAS QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIÉN DECLARO QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACIÓN DE Bienes Muebles DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CUYO IMPORTE ES DE:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: \$8'642,763.93 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) MÁS I.V.A.

CUOTA TOTAL: \$8'642,763.93


MENSUAL: \$720,230.33

PAGO TRIMESTRAL: \$2'160,690.98

PAGO SEMESTRAL: \$4'321,381.97

ANUAL: \$8'642,763.93

Atentamente


Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.



MetLife México, S.A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MNOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

NOTAS:

- OFERTA ECONÓMICA EN MONEDA NACIONAL.
- LA OFERTA TIENE UNA VIGENCIA DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
- METLIFE MÉXICO, S. A., SOSTIENE SUS PRECIOS AÚN EN CASO DE ERRORES ARITMÉTICOS O DE OTRA NATURALEZA.
- EL PAGO SE REALIZARÁ BAJO LA FORMA TRIMESTRAL, SEMESTRAL, O ANUAL SEGÚN HUBIERE DETERMINADO EL AYUNTAMIENTO EN EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y SE HARÁ EN DIRECCIÓN DE EFECTOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE ÁNGEL FLORES S/N CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO.
- METLIFE MÉXICO, S. A., EN CASO DE SER LA EMPRESA LICITANTE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO CONSIDERARÁ LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, POSTERIORES A ESTA LICITACIÓN.
- EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- METLIFE MÉXICO, S. A., EN CASO DE SER LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICADA ACEPTARÁ LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN PRIMA, YA SEA QUE SE EMITA UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN O BIEN EL RECIBO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA
- EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A.

Atentamente

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 8, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada conoce y en caso de resultar adjudicada acepta lo siguiente:

Condiciones de Pago:

El pago se realizará bajo la forma trimestral, semestral o anual, según hubiere determinado el H. Ayuntamiento en el fallo de la presente licitación y se hará en la Dirección de Egresos dependiente de la Tesorería Municipal ubicada en planta baja del edificio del Palacio Municipal, sito en Calle Ángel Flores s/n Centro de la Ciudad de Mazatlán Sinaloa, a partir de la entrega de la documentación para el trámite de pago.

A t e n t a m e n t e

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones
Presente.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., agradeceré, que en caso que mi representada resulte ser la Aseguradora Adjudicada, nos sea proporcionada la información de identificación del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el expediente, el cual debe contener al menos los datos generales, nombramiento o poder del representante legal, identificación del representante legal, RFC y comprobante de domicilio.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 2	Punto 4 Letra C II	Escrito de Proposición y Sosténimiento de la oferta por un periodo de vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas debidamente firmado por el Gerente.
-------------	--------------------------	---



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Escrito de Proposición y Sostenimiento de la Oferta

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra C, II, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada propone su oferta para la licitación en referencia, así mismo sostiene su oferta por un periodo de vigencia de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del acto de apertura de las propuestas técnicas y económicas.

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

**Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Municipio de Mazatlán**

Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional

Número MMOM-LP-01-2017

**Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros
Colectiva a favor de los empleados activos,
jubilados y pensionados, tanto sindicalizados
como de confianza del H. Ayuntamiento del
Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

B. PROPUESTA TÉCNICA



**MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S. A.**

Gobierno Municipal de Mazatlán
 Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
 Oficialía Mayor
 Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
 Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Índice

Propuesta Técnica

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 1	Punto 4 Letra B B.I	Concepto, descripción y especificaciones detalladas de las coberturas de la póliza.
Documento 2	Punto 4 Letra B B.II	Carta de Contenido de conocimiento de la Convocatoria, Anexo 4.
Documento 3	Punto 4 Letra B B.III	Escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, firmada por el Gerente Comercial de no encontrarse en los supuestos establecidos por los Artículos 60 y 83 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, aplicando de manera supletoria el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. De conformidad con el Anexo B.
Documento 4	Punto 4 Letra B B.IV	Escrito en hoja membretada firmada autógrafamente por el Gerente Comercial de aceptación de las presentes bases y sus anexos, de conformidad con el Anexo 5.
Documento 5	Punto 4 Letra B B.V	Escrito en hoja membretada firmado por el Gerente Comercial, mediante el cual autoriza y faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa a revisar y comprobar la veracidad de la información que éste ha proporcionado, de encontrarse alguna irregularidad en el momento en que tenga conocimiento de ello la Convocante descalificará a quien hubiese incurrido en alguna falta.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 6	Punto 4 Letra B B.VI	Presentar escrito de declaración de integridad en hoja membretada debidamente firmado por el Gerente Comercial, mediante el cual manifiesta que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Mazatlán, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el Anexo 9.
Documento 7	Punto 4 Letra B B.VII	Escrito firmado por el Representante Legal en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los seguros de personas no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, si no a la reglamentación relativa en materia de Seguros, como son Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Lo anterior de acuerdo a la respuesta de la pregunta número 12 otorgada a MetLife México, S. A., en junta de aclaraciones
Documento 8	Punto 4 Letra B B.VIII	Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado, dará cabal cumplimiento a lo establecido en las bases, Anexo 10.

MetLife México, S.A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 9	Punto 4 Letra B B.IX	Escrito original expedido por la aseguradora en donde se estipule que se encuentra establecida con un mínimo de 5 años en el mercado dando el servicio requerido por este municipio.
Documento 10	Punto 4 Letra B B.X	Carta emitida por la aseguradora en donde la compañía licitante tenga establecido su domicilio en el municipio y/o áreas aledañas, señalando dirección y teléfono, formato libre.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOH-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 1	Punto 4 Letra B B.I	Concepto, descripción y especificaciones detalladas de las coberturas de la póliza.
--------------------	------------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones
Presente.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con el fin de dar cumplimiento al punto 6 de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada en caso de resultar adjudicada, cubriré un periodo de 12 meses, iniciando su vigencia a las 12:00 horas del 15 de febrero del 2017.

Atentamente



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones
Presente.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., agradeceré, que en caso que mi representada resulte ser la Aseguradora Adjudicada, nos sea proporcionada la información de identificación del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el expediente, el cual debe contener al menos los datos generales, nombramiento o poder del representante legal, identificación del representante legal, RFC y comprobante de domicilio.

Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficina Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

ANEXO 2

"SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES"

DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REGLA DE SUMA ASEGURADA POR SUB-GRUPO, COBERTURA Y NUMERO DE PARTICIPANTES INICIALES:

SUB-GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS
SUB-GRUPOS 1 ADMINISTRATIVOS CONFIANZA	\$75,000	BÁSICA + RGF	436
SUB-GRUPOS 2 ADMVOS. SINDICALIZADOS	\$142,956	BÁSICA + IMA + DIAC + RGF	973
SUB-GRUPOS 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000	BÁSICA + RGF	191
SUB-GRUPOS 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$119,130	BÁSICA + RGF	381
SUB-GRUPOS 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000	BÁSICA + RGF	91
SUB-GRUPOS 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$119,130	BÁSICA + RGF	61
SUB-GRUPOS 7 SUPERNUMERARIOS (POLICÍAS)	\$150,000	BÁSICA + IMA + DIAC + RGF	945
TOTAL DE ASEGURADOS			3078

IMA: DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL - SUB-GRUPOS 2 Y 7.
DIAC: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE COLECTIVO - SUB-GRUPOS 2 Y 7.
RGF: REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS.- \$15,000 PARA TODOS LOS SUB-GRUPOS. SERÁ PAGADA AL O LOS BENEFICIARIOS.
TOTAL DE ASEGURADOS: 3,078

PARA EL CASO DE AFECTAR LAS COBERTURAS DENOMINADAS "IMA" Y "DIAC" SE DEBERAN ENTREGAR LAS COPIAS CERTIFICADAS COMPLETAS DE LAS ACTUACIONES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO QUE INCLUYAN EXAMEN TOXICOLOGICO, ALCOHOLEMIA, NECROPCIA DE LEY, HECHOS DE TRÁNSITO, REFERENTE A COMO ACONTECIO EL SINIESTRO.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MHOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

NOTA 1º: METLIFE MÉXICO, S. A., EN CASO DE SER LA EMPRESA LICITANTE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO CONSIDERARA LAS ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN POSTERIORES A ESTA LICITACIÓN.

METLIFE MÉXICO, S. A., EN CASO DE SER LA COMPAÑÍA QUE RESULTE ADJUDICADA ACEPTARA LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS O BAJAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN PRIMA, YA SEA QUE SE EMITA UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN O BIEN EL RECIBO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA.

- EDADES DE ACEPTACIÓN: SIN EDAD.
- LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS SERÁ DE FORMA AUTO-ADMINISTRADA, ES DECIR, LA CONVOCANTE RESGUARDARA Y RECABARA LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS REQUISITADAS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARA EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORO EL ASEGURADO.

LA CONVOCANTE PROPORCIONARA EL FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

- EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.
- EN EL FORMATO DE LA CONVOCANTE SE COMUNICARAN LAS ALTAS Y BAJAS DEL GRUPO ASEGURADO.
- SERÁN RECONOCIDOS LOS CONSENTIMIENTOS Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DE OTRAS ASEGURADORAS.
- EN CASO DE FALTA DE LA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS LA CONVOCANTE INFORMARA LOS BENEFICIARIOS CON CARTA RESPONSIVA DEL MUNICIPIO.
- EL DOCUMENTO QUE ACREDITARA AL SUB-GRUPO QUE PERTENECE CADA ASEGURADO Y EL ÚLTIMO SALARIO DE ESTE, SERÁ EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.
- AL MOMENTO DE REALIZAR UNA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO, SE PRESENTARA TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA PLENA IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO, ASÍ COMO ACREDITAR EL PARENTESCO CON EL ASEGURADO PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES FISCALES.



MetLife México, S.A.

**Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor**

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

- LOS BENEFICIARIOS DE LA SUMA ASEGURADA, PRESENTARAN EN CASO DE SER APLICABLE, EL ACTA DE MATRIMONIO O EN SU CASO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO.
- TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS, QUEDARAN A CARGO Y SERÁN PAGADOS POR LA ASEGURADORA QUE ACTUALMENTE TIENE EL PROGRAMA, SEAN DENTRO DE LA VIGENCIA NORMAL Y/O PRORROGA.
- PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, OPERARAN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES OFRECIDAS POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA Y REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAS A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ATENTAMENTE

**MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A.**

PÓLIZA DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA GRUPO SIN PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES QUE EMITE METLIFE MÉXICO, S.A., EN ADELANTE "LA ASEGURADORA", REPRESENTADA POR _____ NOMBRE _____, _____ CARGO _____, PARA PROTEGER A ADMINISTRATIVOS DE CONFIANZA (SUB-GRUPOS 1), ADMINISTRATIVOS SINDICALIZADOS (SUB-GRUPOS 2), JUBILADOS DE CONFIANZA (SUB-GRUPOS 3), JUBILADOS SINDICALIZADOS (SUB-GRUPOS 4), PENSIONADOS DE CONFIANZA (SUB-GRUPOS 5), PENSIONADOS SINDICALIZADOS (SUB-GRUPOS 6) Y SUPERNUMERARIOS (POLICÍAS) (SUB-GRUPOS 7), DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SIN. MPIO MAZATLAN, EN LO SUBSECUENTE "EL CONTRATANTE", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LA ASEGURADORA" emite la presente póliza de seguro, con objeto de cubrir el riesgo de fallecimiento (básica) con el beneficio adicional de gastos funerarios (RGF) a administrativos de confianza (sub-grupos 1), por el de fallecimiento (básica) con los beneficios adicionales de muerte accidental (Doble Indemnización) (IMA), muerte accidental colectiva (Triple Indemnización) (DIAC) y gastos funerarios (RGF), a administrativos sindicalizados (sub-grupos 2), por fallecimiento (básica) con el beneficio adicional de gastos funerarios (RGF) a jubilados de confianza (sub-grupos 3), por fallecimiento (básica) con el beneficio adicional de gastos funerarios (RGF) a jubilados de sindicalizados (sub-grupos 4), por fallecimiento (básica) con el beneficio adicional de gastos funerarios (RGF) a pensionados de confianza (sub-grupos 5), por fallecimiento (básica) con el beneficio adicional de gastos funerarios (RGF) a pensionados sindicalizados (sub-grupos 6), y por el de fallecimiento (básica) con los beneficios adicionales de muerte accidental (Doble Indemnización) (IMA), muerte accidental colectiva (Triple Indemnización) (DIAC) y gastos funerarios (RGF), a supernumerarios (policías) (sub-grupos 7) de "EL CONTRATANTE", cualquiera que sea su edad, sexo u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, posteriormente desde el día en que "EL CONTRATANTE" notifique la alta correspondiente.

El documento que acreditara al sub-grupo que pertenece cada asegurado y el último salario de este, será el último recibo de pago.



MUERTE ACCIDENTAL

Se entiende por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el asegurado sufrió las lesiones, así como la ocasionada por arma de fuego y/o arma blanca estando en servicio solo para el caso de supernumerarios (policías) (sub-grupos 7).

Queda expresamente excluida del citado beneficio de muerte accidental, la muerte ocurrida como consecuencia de:

1. Acciones provocadas intencionalmente por el asegurado.
2. Suicidio, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
3. Lesiones sufridas en cualquier clase de servicio militar, actos de guerra, rebelión, insurrección o similares. No aplica para supernumerarios (policías) (sub-grupos 7).
4. Lesiones sufridas al participar el asegurado como sujeto activo en la comisión de delitos intencionales.
5. Enfermedades, padecimientos, infecciones o tratamientos médicos o quirúrgicos de cualquier naturaleza, salvo que sean motivados por lesiones accidentales.
6. Lesiones sufridas al participar el asegurado en una riña, siempre que él haya sido provocador.
7. Envenenamiento, inhalación de gas, intoxicación o reacción alérgica de cualquier naturaleza, excepto si se demuestra que fue de origen accidental, así como el fallecimiento que sufra el asegurado por culpa grave del mismo, a consecuencia de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, al

igual que aquella muerte producida como consecuencia o estando bajo el influjo de drogas, algún enervante, sicotrópico, estimulante o similares o, en cualquier estado de toxicomania, salvo que aquél o aquéllos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.

8. Accidentes que ocurran al asegurado por participación directa de éste en la celebración de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad, en vehículos de cualquier clase. No aplica para supernumerarios (policías) (sub-grupos 7).
9. Accidentes sufridos mientras el asegurado se encuentre desempeñándose como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave o cuando viaje como pasajero en avión de compañía no autorizada o en viaje de itinerario no regular.
10. Accidentes sufridos por el asegurado en motocicletas, motonetas u otros vehículos similares, salvo si su uso es ocasional. No aplica para supernumerarios (policías) (sub-grupos 7).
11. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en el ejercicio de las actividades propias de su profesión u oficio de operador de maquinaria pesada, instalador de torres o estructuras metálicas.
12. Accidentes que sufra el asegurado mientras se encuentre en la realización de actividades de cirquero, boxeador, buzo, alpinista, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.

En los riesgos de aviación, el beneficio adicional por muerte accidental ampara al asegurado únicamente en el caso de que el accidente ocurra en una línea



autorizada, de una compañía autorizada, en un medio de transporte autorizado y en viaje de itinerario regular.

MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA

Para efectos del beneficio adicional de muerte accidental colectiva, se conviene que se entenderá como tal, la muerte del asegurado dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que sufra una lesión corporal involuntaria, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, al:

- a). Viajar como pasajero en cualquier vehículo público que se accidente, que no sea aéreo o marítimo, operado sobre una ruta establecida normalmente para el servicio de pasajeros y sujeto a itinerarios regulares;
- b). Viajar como pasajero en un ascensor que opere para servicio al público, con exclusión de los ascensores en las minas; o,
- c). Encontrarse en cualquier cine, teatro, restaurante, hotel u otro edificio de acceso al público, que sufra un incendio, derrumbe o temblor.

SEGUNDA. SUMA ASEGURADA.

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada al o a los beneficiarios designados por el asegurado, con motivo de su fallecimiento dentro de la vigencia de esta póliza, la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de administrativos de confianza (sub-grupos 1), o de \$142, 956.00 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de administrativos sindicalizados (sub-grupos 2), o de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de jubilados de confianza (sub-grupos 3), o de \$119,130.00 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de jubilados de sindicalizados (sub-grupos 4), o de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de pensionados de confianza (sub-grupos 5), o de \$119,130.00 (Ciento Diecinueve Mil Ciento Treinta Pesos 00/100 M.N) al momento del siniestro si se trata de pensionados sindicalizados (sub-grupos 6), y de \$150,000.00 (Ciento

Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) al momento del siniestro si se trata de supernumerarios (policías) (sub-grupos 7).

Adicionalmente "LA ASEGURADORA" pagará la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos funerarios, será pagada al o los beneficiarios.

Si dentro de la vigencia del beneficio adicional de **muerte accidental**, se produce en un accidente o a consecuencia de él, el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del asegurado.

Se conviene para efectos del beneficio adicional de muerte accidental colectiva, que "LA ASEGURADORA" pagará por concepto de suma asegurada, de acuerdo a lo pactado en el presente instrumento y por una sola vez, otro tanto igual al monto de la suma asegurada contratada para el evento de muerte del asegurado.

TERCERA. PRIMA.

El importe de la prima a pagar de forma trimestral, semestral o anual según se convenga con "EL CONTRATANTE" será la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de administrativos de confianza (sub-grupos 1), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de administrativos sindicalizados (sub-grupos 2), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de jubilados de confianza (sub-grupos 3), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de jubilados de sindicalizados (sub-grupos 4), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de pensionados de confianza (sub-grupos 5), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de pensionados sindicalizados (sub-grupos 6), o la cantidad de ___(SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA)___, si se trata de supernumerarios (policías) (sub-grupos 7), que se cubrirá por "EL CONTRATANTE", de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El monto de la prima se cuantificará precisamente con base en los reportes de altas y bajas del grupo asegurado, que "EL CONTRATANTE" proporcionará a "LA ASEGURADORA", dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a cada periodo transcurrido; el ajuste del importe de la prima a pagar se

efectuará al término de la vigencia de la póliza. En el formato de "EL CONTRATANTE" se comunicaran las altas y bajas del grupo asegurado.

"LA ASEGURADORA" aceptara los movimientos de altas o bajas que se presenten durante la vigencia de la póliza, con el ajuste correspondiente en prima, ya sea que se emita una nota de crédito a favor de "EL CONTRATANTE" o bien el recibo a favor de "LA ASEGURADORA".

A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza y a los que se separen definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota promedio por días devengados.

CUARTA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.

La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los asegurados.

QUINTA. REGISTRO DE ASEGURADOS.

Debido a que los integrantes del grupo asegurado que cumplen con los requisitos de asegurabilidad aparecen en la nómina de "EL CONTRATANTE", ésta será el registro de asegurados; motivo por lo el cual, "EL CONTRATANTE" deberá proporcionar a "LA ASEGURADORA" un ejemplar legible de dicha nómina, correspondiente a cada mes, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo del asegurado.
- Registro Federal de Contribuyentes del asegurado.
- Suma Asegurada o la regla para determinarla, de cada asegurado.

Cuando "LA ASEGURADORA" no reciba la nómina de que se trata con la oportunidad requerida, o sea, a más tardar diez días naturales después del vencimiento, de cada periodo expedirá recibo estimado en base al importe del periodo anterior, emitiendo a más tardar al siguiente del periodo de la entrega de tal nómina, un recibo complementario de ajuste.



SEXTA. AUTOADMINISTRACIÓN.

Salvo estipulación en contrario, la administración de la póliza será llevada a cabo por "EL CONTRATANTE", estableciendo que "LA ASEGURADORA" tendrá acceso a la información correspondiente, a efecto de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, así como con los requerimientos de información establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de estos seguros, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y el Reglamento referido.

Por lo anterior expresamente se hace constar que la administración de la póliza será llevada a cabo bajo el esquema de Autoadministración, mediante el cual "EL CONTRATANTE", asume la responsabilidad de contar con el consentimiento para ser asegurado suscrito por cada uno de los Integrantes, previo a su incorporación al Grupo asegurado, documento con el que se deberá contar previo a la celebración del contrato de seguro; y en su caso con el correspondiente a las personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato de seguro o que hayan dado su consentimiento para ser asegurado después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo.

El consentimiento al que se ha hecho referencia en el párrafo que antecede, será elaborado en los formatos que al efecto "EL CONTRATANTE" y deberá contener, por lo menos, la información siguiente:

- I.- Suma asegurada o regla para determinarla, y
- II.- Designación de beneficiarios y si esta se realiza en forma irrevocable.

"EL CONTRATANTE" archivará en el expediente personal del asegurado, el original del consentimiento para ser asegurado firmado por el propio asegurado y su designación de beneficiarios, obligándose a conservar y mantener en custodia el consentimiento emitido por el asegurado, así como la designación de beneficiarios que, en el supuesto de reclamación de suma asegurada al ocurrir el riesgo amparado, por su conducto será remitido a "LA ASEGURADORA" para el trámite de análisis de siniestro.



En caso de cambio de beneficiario, "EL CONTRATANTE" seguirá el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

La entrega de los Certificados será llevada a cabo mediante la obligación de "EL CONTRATANTE" de hacer del conocimiento de los asegurados la información que deben contener los certificados.

Con base en el artículo 16 del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, los certificados deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre, teléfono y domicilio de "LA ASEGURADORA";
- b) Firma del funcionario autorizado de "LA ASEGURADORA";
- c) Operación de seguro, número de la póliza y del Certificado;
- d) Nombre de "EL CONTRATANTE";
- e) Nombre y fecha de nacimiento o edad alcanzada del asegurado;
- f) Fecha de vigencia de la póliza y del Certificado;
- g) Suma asegurada o reglas para determinarla en cada beneficio;
- h) Nombre de los beneficiarios y, en su caso, el carácter de irrevocable de la designación;
- i) Transcripción que corresponda, según el tipo de seguro de que se trate, del texto de los artículos 17 y 18 de este Reglamento, y
- j) En el caso de los seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos que tengan por objeto el proporcionar una prestación laboral se deberá transcribir, según corresponda de acuerdo al seguro de que se trate, el artículo 19 de este Reglamento

"EL CONTRATANTE" se responsabilizará de la custodia y manejo de los documentos de Consentimiento, Designación de beneficiarios y Certificado Individual del asegurado, obligándose a sacar en paz y a salvo a "LA ASEGURADORA" de cualquier eventual reclamación que se le presente por terceras personas, una vez efectuado el pago a los últimos beneficiarios que le hayan sido reportados a ésta.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Hoja 9 de 18

"LA ASEGURADORA" tendrá acceso en todo tiempo y lugar a la información de los documentos de Consentimiento, Certificado individual del asegurado y, última Designación de beneficiarios emitida por cada asegurado, a efectos de cumplir en tiempo y forma con lo dispuesto tanto por el Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, como por los requerimientos de información establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en concordancia con las disposiciones legales aplicables y dicho Reglamento.

El Sistema de autoadministración de Consentimientos y Designación de Beneficiarios, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita que una haga a la otra con 30 días naturales de anticipación, tiempo en el cual "EL CONTRATANTE" hará entrega a "LA ASEGURADORA" de los documentos de Consentimiento, Certificado individual del asegurado y, última designación de beneficiarios emitida por cada asegurado, documentos e información inherente y necesarios para el cambio de esquema de administración.

"EL CONTRATANTE" entregará al inicio y al final de la vigencia a "LA ASEGURADORA" un listado del personal asegurado actualizado en cada fecha, con la finalidad de realizar los ajustes correspondientes.

SÉPTIMA. BAJA DEL SERVICIO.

Al separarse el asegurado del servicio en favor de "EL CONTRATANTE", automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de la separación.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Cualquier miembro del grupo asegurado podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que junto con el certificado respectivo, deberá remitirse a "EL CONTRATANTE" para la anotación correspondiente. En caso de que la notificación no se reciba oportunamente y "LA ASEGURADORA" pague el importe del seguro al último beneficiario de que haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ella.

Todos los integrantes del grupo asegurado, deberán hacer designación de beneficiarios llenando el consentimiento correspondiente el cual es entregado por "EL CONTRATANTE".



En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar de beneficiario, salvo por lo que hace al que hubieren designado con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar necesariamente en el certificado respectivo, debiendo comunicarla el asegurado por escrito al beneficiario y a "LA ASEGURADORA", enviando a ésta el certificado para su anotación.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que el asegurado haya renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado acrecentará por partes iguales la de los demás, salvo estipulación en contrario.

En caso de falta de la designación de beneficiarios "EL CONTRATANTE" informara los beneficiarios con carta responsiva de "EL CONTRATANTE".

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada".



NOVENA. PAGO DE LA SUMA ASEGURADA.

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, "LA ASEGURADORA" pagará al o los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se le acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, se le deberá entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios;
- b) Copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción del asegurado;
- c) Original o copia certificada del talón de pago;
- d) Aviso de baja;
- e) Identificación oficial con foto y firma del asegurado y de los beneficiarios, en original y copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional);
- f) Formato de designación de beneficiarios;
- g) Comprobante de domicilio del Asegurado o del o de los beneficiarios;
- h) Acta de nacimiento del asegurado certificada por el registro civil;

Los beneficiarios de la suma asegurada, presentaran en caso de ser aplicable, el acta de matrimonio o en su caso jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato.

Tratándose de Muerte Accidental, además de lo anterior, se deberá presentar copia certificada de las actuaciones del Ministerio Público competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos, informe de la Policía Judicial, declaración de testigos presenciales, parte del accidente y certificado de autopsia o necropsia, así como examen toxicológico, alcoholemia.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.



Para el caso de la Muerte Accidental Colectiva, además de lo anteriormente enunciado, se requerirá la información que acredite la reclamación de la cobertura.

"LA ASEGURADORA" pagará por concepto de gastos funerarios, el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se le entregue la documentación siguiente, a la persona que teniendo el carácter de beneficiaria, los haya erogado.

- Certificado médico de defunción.
- Solicitud de pago requisitada por el o los beneficiarios.
- Certificado de Defunción.
- Designación de Beneficiarios en caso de fallecimiento del Titular, en caso de fallecimiento de los Dependientes, se pagará al Titular.
- Original o copia del Talón de pago a la fecha de baja.
- Identificación oficial con foto y firma del asegurado o de los beneficiarios (según sea el caso), en original y copia (credencial para votar, pasante, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional).
- Comprobante de domicilio vigente, no mayor a tres meses.

Los beneficiarios de la suma asegurada, presentaran en caso de ser aplicable, el acta de matrimonio o en su caso jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato.

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

"LA ASEGURADORA" se reserva el derecho que ejercerá, si lo considera necesario, de solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.



DÉCIMA. DIVIDENDOS.

El presente producto no otorga dividendos.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN POR MORA.

En caso de que "LA ASEGURADORA", no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de esta Póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que "LA ASEGURADORA" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros Beneficiarios se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y

reclamaciones de esta institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA TERCERA. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de la Aseguradora a los teléfonos 5328-9002 o 01 800 9071111, correo electrónico unidadespecializada@metlife.com.mx, o en la página www.metlife.com.mx, o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, el reclamante podrá acudir directamente ante el juez del domicilio de cualquier delegación de la propia Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE "EL CONTRATANTE" PARA CONOCER EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN AL INTERMEDIARIO EN SEGUROS.

Durante la vigencia de la Póliza "EL CONTRATANTE" podrá solicitar por escrito a "LA ASEGURADORA" le informe el porcentaje de la Prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de esta Póliza. "LA ASEGURADORA" proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

DÉCIMA QUINTA. EXTRACTO DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

De conformidad con las disposiciones del reglamento referido, se transcribe a continuación un extracto del mismo.

"Artículo 17.- Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el

momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.”

“Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

“Artículo 19.- En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Para la operación de vida, la Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al integrante del Grupo o

Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida.

II. ...*

*Artículo 20.- Para el caso de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

- I. Tratándose de Seguros de Grupo, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante.

II. ...



En cualquier caso, la Aseguradora reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.”

“Artículo 21.- La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros de Grupo y del Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas.”

DÉCIMA SEXTA. RECTIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”. Este derecho se hace extensivo a “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGIMEN FISCAL.

El régimen fiscal de esta póliza, estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al asegurado o a sus beneficiarios, cuando ocurra el riesgo cubierto en la misma.

DÉCIMA OCTAVA. PRELACIÓN.

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MMOM-LP-01-2017 prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la presente póliza, en todo lo que pudiera oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.



DÉCIMA NOVENA. NO ADHESIÓN.

Se hace constar expresamente que esta póliza, resulta de las negociaciones efectuadas entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

La presente póliza tiene vigencia de un año, susceptible de ampliarse previo acuerdo por escrito entre "EL CONTRATANTE" y "LA ASEGURADORA" e inicia sus efectos a partir de las doce horas del día 15 de febrero de 2017 y termina a las doce horas del día 15 de febrero de 2018.

CLÁUSULA TRANSITORIA

UNICA. CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

Atendiendo al propósito de hacer llegar de manera inmediata los beneficios del seguro, en tanto se obtienen los consentimientos y designación de beneficiarios de los asegurados para esta póliza, la última designación de beneficiarios realizada en los formatos de las aseguradoras anteriores, hecha por tales asegurados, tendrá plena validez para los beneficios derivados de la presente póliza, en caso de fallecimiento de los asegurados protegidos mediante la misma, siempre que no exista designación en el formato de "LA ASEGURADORA" elaborado para esta póliza.

"LA ASEGURADORA"



MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S.A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 2	Punto 4 Letra B B.II	Carta de Contenido de conocimiento de la Convocatoria, Anexo 4.
--------------------	-------------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Anexo Número 4

Carta de Conocimiento del Contenido de la Convocatoria

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

Me refiero a la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativo a la Contratación de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, sobre el particular manifiesto a usted que:

Oportunamente se tuvo conocimiento de la Convocatoria relativa a la Licitación Pública Nacional en cuestión, y se ha tenido debido conocimiento del contenido de las mismas, aceptándose íntegramente los requisitos establecidos en las citadas bases, las modificaciones que se deriven de la junta de aclaración de dudas a las bases, así como en el o los contratos que se suscriban.

De igual forma manifiesto que se conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, su reglamento y demás disposiciones aplicables y acepto que esta Normatividad rige en lo conducente.

Nombre de "El Licitante":

MetLife México, S. A.

Nombre del Representante Legal:

Marisela Cervantes Sánchez

Cargo del Representante Legal:

Gerente Comercial

Firma del Representante Legal:



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número HMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguro Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

<p>Documento 3</p>	<p>Punto 4 Letra B B.III</p>	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, firmada por el Gerente Comercial de no encontrarse en los supuestos establecidos por los Artículos 60 y 83 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, aplicando de manera supletoria el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa. De conformidad con el Anexo 8.</p>
--------------------	--------------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
Presente.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra B, BIII, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que no nos encontramos en los supuestos establecidos por los Artículos 60 y 83 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, aplicando de manera supletoria el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número HMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 4	Punto 4 Letra B B.IV	Escrito en hoja membretada firmada autógrafamente por el Gerente Comercial de aceptación de las presentes bases y sus anexos, de conformidad con el Anexo 5.
-------------	----------------------------	--

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Anexo Número 5

Carta de Aceptación para participar en la Licitación

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

Por medio de la presente manifiesto, que hemos leído las bases, anexos y contrato del Concurso de Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, para la Contratación de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, si mismo aceptamos cumplir y participar dentro de Licitación con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en ella.

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectivo a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

<p>Documento 5</p>	<p>Punto 4 Letra B B.V</p>	<p>Escrito en hoja membretada firmado por el Gerente Comercial, mediante el cual autoriza y faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa a revisar y comprobar la veracidad de la información que éste ha proporcionado, de encontrarse alguna irregularidad en el momento en que tenga conocimiento de ello la Convocante descalificará a quien hubiese incurrido en alguna falta.</p>
--------------------	------------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra B, BV, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada autoriza y faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa a revisar y comprobar la veracidad de la información que MetLife México, S. A., ha proporcionado, tenemos conocimiento que de encontrarse alguna irregularidad, en el momento en que tenga conocimiento de ello la Convocante descalificará a quien hubiese incurrido en alguna falta.

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 6	Punto 4 Letra B B.VI	Presentar escrito de declaración de integridad en hoja membretada debidamente firmado por el Gerente Comercial, mediante el cual manifiesta que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio de Mazatlán, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el Anexo 9.
-------------	----------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Anexo Número 9

Carta de Declaración de Integridad

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

Por este conducto, yo, Marisela Cervantes Sánchez, en mi carácter de representante legal de MetLife México, S. A., manifiesto el abstenerme por mi o por interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de "El Municipio", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 7	Punto 4 Letra B B.VII	<p>Escrito firmado por el Representante Legal en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que los seguros de personas no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, si no a la reglamentación relativa en materia de Seguros, como son Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>Lo anterior de acuerdo a la respuesta de la pregunta número 12 otorgada a MetLife México, S. A., en junta de aclaraciones</p>
-------------	-----------------------------	---



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
Presente.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra B, BVII, de las bases y de acuerdo a la respuesta de la pregunta número 12 otorgada a MetLife México, S. A., en junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que los seguros de personas no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, si no a la reglamentación relativa en materia de Seguros, como son Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro y demás disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 8	Punto 4 Letra B B.VIII	Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado, dará cabal cumplimiento a lo establecido en las bases, Anexo 10.
-------------	------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Anexo 10

Propiedad Industrial y Derechos de Autor

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

Con relación a la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Marisela Cervantes Sánchez, representante legal de MetLife México, S. A., manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que:

Conforme a las bases de la licitación, y en caso de resultar adjudicado, con relación a la Contratación del Seguro para el Parque Vehicular y Maquinaria Pesada pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, daremos cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes bases. No aplica lo anterior para MetLife México, S. A., en virtud que mi representada participa para la partida relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

A t e n t a m e n t e

Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

MetLife México, S.A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor
Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017
Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Propiedad Industrial y Derechos de Autor

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
Presente.

Con relación a la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Marisela Cervantes Sánchez, representante legal de MetLife México, S. A., manifiesto a usted bajo protesta de decir verdad que:

Conforme a las bases de la licitación, y en caso de resultar adjudicado, con relación a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, daremos cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y lo establecido en la junta de aclaraciones.

Atentamente

**Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.**

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 9	Punto 4 Letra B B.IX	Escrito original expedido por la aseguradora en donde se estipule que se encuentra establecida con un mínimo de 5 años en el mercado dando el servicio requerido por este municipio.
--------------------	-------------------------------------	---



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra B, BDX, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que MetLife México, S. A., se encuentra establecida con un mínimo de 5 años en el mercado dando el servicio requerido por el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 10	Punto 4 Letra B B.X	Carta emitida por la aseguradora en donde la compañía licitante tenga establecido su domicilio en el municipio y/o áreas aledañas, señalando dirección y teléfono, formato libre.
---------------------	------------------------------------	--



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero de 2017.

H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones
P r e s e n t e.

La que suscribe **Marisela Cervantes Sánchez**, representante legal de MetLife México, S. A., con la finalidad de dar cumplimiento al punto 4 letra B, BX, de las bases de la Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017, relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada cuenta con una oficina de servicio en el municipio de Mazatlán, Sinaloa a efecto de prestar todas las obligaciones que deriven de la póliza tales como atender reclamaciones, trámites de indemnizaciones de los asegurados, y en su caso, beneficiarios, otorgamientos de formatos, asesorías, recepción y trámite de siniestros, trámites de pago, brindar consultas, ofrecer información sobre la póliza y otros productos, pagos de sumas aseguradas, a continuación se señala dirección y teléfono:

Av. Ejército Mexicano 301, Palos Prietos, 82010 Mazatlán, Sinaloa.

01 669 985 3511

A t e n t a m e n t e



Marisela Cervantes Sánchez
Representante Legal de MetLife México, S. A.

**Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Municipio de Mazatlán**

Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional

Número MMOM-LP-01-2017

**Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros
Colectiva a favor de los empleados activos,
jubilados y pensionados, tanto sindicalizados
como de confianza del H. Ayuntamiento del
Municipio de Mazatlán, Sinaloa.**

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL



**MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE METLIFE MÉXICO, S. A.**

Índice

Documentación Legal y de Identificación

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 1	Punto 4 Letra A A.I	Copia certificada y copia simple de la escritura pública del Acta Constitutiva y sus modificaciones de la empresa participante.
Documento 2	Punto 4 Letra A A.II	Copia certificada y copia simple del documento en el que consten las facultades del Gerente Comercial y de su identificación oficial con fotografía. Carta Poder. No Aplica
Documento 3	Punto 4 Letra A A.III	Copia Certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral participante emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que consta si inscripción en el RFC y obligaciones.
Documento 4	Punto 4 Letra A A.IV	Original y fotocopia legible de los últimos 3 estados financieros de la empresa, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre del ejercicio 2016, adjuntando copia de la cédula profesional de la persona que lo elabora.
Documento 5	Punto 4 Letra A A.V	Copia certificada y copia simple de la identificación oficial de la persona que asista al acto.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento No.	Referencia en Bases	Descripción de Requerimiento
Documento 6	Punto 4 Letra A A.VI	Copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal vigente. Respuesta a la pregunta número 4 otorgada a MetLife México, S. A., en Junta de Aclaraciones.
Documento 7	Punto 4 Letra A A.VII	Copia certificada y copia simple de la Declaración Anual del ejercicio fiscal 2015. Respuesta a la pregunta número 5 otorgada a MetLife México, S. A., en Junta de Aclaraciones.
Documento 8	Punto 4 Letra A A.VIII	Constancia de no adeudo de impuestos municipales, estatales y federales de donde se encuentre constituida la empresa.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 1	Punto 4 Letra A A.I	Copia certificada y copia simple de la escritura pública del Acta Constitutiva y sus modificaciones de la empresa participante.
-------------	---------------------------	---

SECRET

SECRET
2701
SECRET

SECRET
SECRET



SECRET

ASUNTO: [Illegible text]

SECRET, [Illegible text]

[Handwritten mark]

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...



RECEIVED
 DEPARTMENT OF JUSTICE
 OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
 WASHINGTON, D. C.
 MAY 19 1954

MEMORANDUM FOR THE ATTORNEY GENERAL
 SUBJECT: [Illegible]

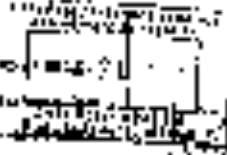
[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]





2

LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS HUMANOS...
 EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS...
 EL SECRETARIO DE JUSTICIA...
 EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES FEDERALES...

El presente informe tiene como objeto...
 describir el estado de los asuntos...
 que se han suscitado en el presente...
 y que se han sometido a la consideración de la...
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos...



El presente informe tiene como objeto...
 describir el estado de los asuntos...
 que se han suscitado en el presente...
 y que se han sometido a la consideración de la...
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

El presente informe tiene como objeto...
 describir el estado de los asuntos...
 que se han suscitado en el presente...
 y que se han sometido a la consideración de la...
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos...

El presente informe tiene como objeto...
 describir el estado de los asuntos...
 que se han suscitado en el presente...
 y que se han sometido a la consideración de la...
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos...



MINISTERIO DE FINANZAS
 REPUBLICA DE CUBA

ESTADO DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones sobre el resultado de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

El resultado de las actividades de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, se resume en el siguiente cuadro:

El resultado de las actividades de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, se resume en el siguiente cuadro:

El resultado de las actividades de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, se resume en el siguiente cuadro:

El resultado de las actividades de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, se resume en el siguiente cuadro:

El resultado de las actividades de la Empresa de Servicios de Telecomunicaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, se resume en el siguiente cuadro:

1



LA SECRETARÍA DE ESTADOS, DISTRITO FEDERAL
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

SECRETARÍA DE ESTADOS
 DEPARTAMENTO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
 CARRANZA, GUAYMAS Y OROQUIETA

Handwritten signature and date.

SECRET

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]



[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]



FIGURE NO. 1 - The National
City Bank Building
New York City

1911-1912
No. 121



John A. ...
Secretary of the Board

1911



SECRET
1954
U.S. DEPARTMENT OF STATE
OFFICE OF THE SECRETARY
WASHINGTON, D.C. 20520

TO: THE SECRETARY OF STATE
FROM: THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

Very truly yours,
[Illegible Signature]

Enclosure
[Illegible text]

[Illegible text]



FOLIO DE NOTARÍA
 5317
 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL FIDE

CERTIFICACION DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO
 TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
 UNO

COTEJADA CON EL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA AUTORIZADO POR
 EL NOTARIO PUBLICO DONDE Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL
 LICENCIADO JUAN B.

MISMO QUE COPIA DE REGISTRO EN EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL
 DISTRITO FEDERAL, Y SE EXPIDE EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRACCION V;
 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y OTRAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY
 DEL NOTARIADO VICENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, COMO TITULAR DEL
 ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL NOTARIO
 NUMERO DOSCIENTOS ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, COMO CONSTANCA

LA PRESENTE COPIA VA EN TREINTA Y CINCO FOLIOS UTILES CON LOS
 REQUISITOS LEGALES

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO
 CIENTOS SETENTA Y OCHO

EL TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL
 DE NOTARIAS DEL DISTRITO



PEDIDO VIGENTE 005881004

JUAN B.



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COMPROMISO DE LOS SECTORES SOCIALES DE MEXICO
ASOCIACION



ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por objeto...

... I - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA...

... II - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA...

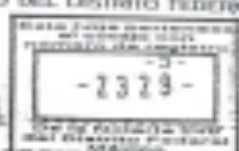
... y el Estado reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales ...

... REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número diecinueve mil setecientos cuatro y ochenta, de fecha diecinueve de septiembre del noventa y cinco, se reformó el artículo sexto del estatuto social de la sociedad denominada "COMERCIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S. DE C.V.", con el siguiente tenor: "El objeto de la sociedad es el comercio de todo tipo, la explotación de bienes muebles e inmuebles, la explotación de servicios y todas las actividades mercantiles y financieras que se deriven de ellas, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el territorio nacional y extranjero, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el extranjero".

... CAMBIO DE DENOMINACIÓN, SUPLENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre del noventa y cinco, se reformó el artículo sexto del estatuto social de la sociedad denominada "COMERCIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S. DE C.V.", con el siguiente tenor: "El objeto de la sociedad es el comercio de todo tipo, la explotación de bienes muebles e inmuebles, la explotación de servicios y todas las actividades mercantiles y financieras que se deriven de ellas, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el territorio nacional y extranjero, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el extranjero".

... SUPLENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre del noventa y cinco, se reformó el artículo sexto del estatuto social de la sociedad denominada "COMERCIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S. DE C.V.", con el siguiente tenor: "El objeto de la sociedad es el comercio de todo tipo, la explotación de bienes muebles e inmuebles, la explotación de servicios y todas las actividades mercantiles y financieras que se deriven de ellas, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el territorio nacional y extranjero, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el extranjero".

... VALOR REGIMEN TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha diecinueve de octubre del noventa y cinco, se reformó el artículo sexto del estatuto social de la sociedad denominada "COMERCIO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, S. DE C.V.", con el siguiente tenor: "El objeto de la sociedad es el comercio de todo tipo, la explotación de bienes muebles e inmuebles, la explotación de servicios y todas las actividades mercantiles y financieras que se deriven de ellas, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el territorio nacional y extranjero, así como la explotación de los recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren a su disposición en el extranjero".



Por escritura número mil novecientos noventa y dos, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio marcavil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de ciento diez millones de viejos pesos, moneda nacional (actualmente ciento diez millones de pesos, moneda nacional), y reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

--- XVII.- FUSIÓN.- Por escritura número nueve mil novecientos once, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio marcavil número treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA e "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, como sociedad fusionante que subsiste, con la sociedad denominada "INMOBILIARIA SEGEN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada que por tanto se extinguió.

--- XIX.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil cuatrocientos cuarenta, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio marcavil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar en la suma de doscientos veinte millones de pesos, moneda nacional, reformándose al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

--- XX.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil trescientos treinta y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, compulsó totalmente sus estatutos sociales.

--- XXI.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número doce mil novecientos noventa y ocho, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio marcavil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó al efecto el artículo





segunda de sus estatutos sociales.

--- XXII.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número trece mil treinta y dos, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizado para quedar en la suma de cuatrocientos cuarenta millones de pesos, moneda nacional, modificó su objeto social y reformó los artículos segundo, sexto, décimo tercero y décimo sexto y adicionó el capítulo Cuatro Bis que comprende los artículos décimo sexto bis, décimo sexto bis uno y décimo sexto bis dos y el artículo vigésimo cuarto de sus estatutos sociales.

--- XXIII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número trece mil seiscientos cuarenta y siete, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales.

--- XXIV.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil doce, de fecha dieciséis de mayo de dos mil, pasada ante la fe del licenciado Francisco I. Hugues Véliz, titular de la notaría número doscientos doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social en la cantidad de cuatrocientos cuarenta millones de pesos, moneda nacional, para quedar en la cantidad de ochocientos ochenta millones de pesos, moneda nacional, reformándose las cláusulas quinta y décima segunda de sus estatutos sociales.

--- XXV.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por escritura número cinco mil ochocientos sesenta y uno, de fecha ocho de marzo del dos mil dos, pasada ante la fe del mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

--- XXVI.- ESCISIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número siete mil seiscientos y cinco, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dos, pasada ante la fe del mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y un mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNESIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día tres de



Administrative stamp with fields for 'SEARCHED', 'SERIALIZED', and 'INDEXED'. The 'SEARCHED' field contains the number '2125'.

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or 'Z' with a diagonal line through it.

Small handwritten mark at the bottom of the page.



Rectangular stamp with text and a central emblem

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

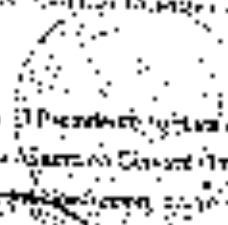
El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

El presente es un documento que...

2



1953

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 191 de la Constitución Política de la República, y en uso de las atribuciones que le corresponden, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1º. Se declara que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de autonomía y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 2º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 3º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 4º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 5º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 6º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 7º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 8º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 9º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

Artículo 10º. El Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, goza de independencia y es independiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de cualquier autoridad administrativa, judicial o de otro orden, y de cualquier dependencia o subordinación.

1953

1953

con respecto a las de la misma naturaleza del negocio

El COMITÉ DE FIDUCIARIA, en cumplimiento de sus deberes del artículo de la Ley, ha sido creada por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y la Compañía de Comercio Exterior y los miembros de la Compañía, con el fin de administrar el negocio

Los miembros de la Compañía y demás interesados de la Sociedad podrán solicitar al Comité de FIDUCIARIA, a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración de la Sociedad

El COMITÉ DE FIDUCIARIA, en cumplimiento de sus deberes, podrá adoptar las siguientes disposiciones obligatorias

1) La delimitación y ejecución de

2) Las políticas y normas de gestión de inversión de valores, inversiones, contratación, gestión de riesgos, márgenes, coberturas, derivados, custodia de la Sociedad y transacciones de las operaciones, del control de precios, utilidades, etc., y los recursos en garantía (señalar el modo de cumplimiento)

3) Las normas de conducta de los miembros de la Sociedad antes de la ejecución de las operaciones de la Sociedad que les sean asignadas

4) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

5) Las Compras y Venta de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

6) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

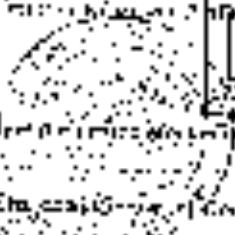
7) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

8) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

9) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

10) La contratación de valores de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta, por el Comité de FIDUCIARIA, a la orden de la Sociedad y en nombre de la Sociedad, en materia de inversiones y administración de los valores y acciones

CONFIDENTIAL
- 2 -



Department of Defense, Office of the Secretary of Defense, Washington, D.C.

The Department of Defense is pleased to announce the results of the competition for the position of Secretary of Defense. The position is a key role in the Department and is responsible for the overall management and administration of the Department. The successful candidate will be responsible for the overall management and administration of the Department, including the development and implementation of the Department's policies and programs. The position is a key role in the Department and is responsible for the overall management and administration of the Department. The successful candidate will be responsible for the overall management and administration of the Department, including the development and implementation of the Department's policies and programs.

SECRET

The Department of Defense is pleased to announce the results of the competition for the position of Secretary of Defense. The position is a key role in the Department and is responsible for the overall management and administration of the Department. The successful candidate will be responsible for the overall management and administration of the Department, including the development and implementation of the Department's policies and programs.

The Department of Defense is pleased to announce the results of the competition for the position of Secretary of Defense. The position is a key role in the Department and is responsible for the overall management and administration of the Department. The successful candidate will be responsible for the overall management and administration of the Department, including the development and implementation of the Department's policies and programs.

SECRET

contratos de compraventa de inmuebles, de compra y de venta, de donación de inmuebles de primera y segunda hipotecas.

El Poder Judicial aprobó una circular para que los Jueces de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en todas las localidades de donde se trate, que de manera sucesiva y por no haberlo, se venían en su defecto a por causas de comercio por el Poder Judicial, afirmando que el Poder Judicial en sus facultades de la Ley del Tribunal de Comercio.

El Poder Judicial, por tanto, mediante resoluciones y resoluciones de Jueces de Comercio en nombre de la autoridad, en conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Fideicomisos Operación de Comercio.

El Poder Judicial y sus Jueces de Comercio y de Comercio en nombre de la autoridad, tal como, en el caso de las resoluciones y resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

El Poder Judicial y sus Jueces de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

El Poder Judicial y sus Jueces de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

Las resoluciones de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

Las resoluciones de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

El Poder Judicial y sus Jueces de Comercio en conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Tribunal de Comercio y Banco de Comercio del Poder Judicial, en sus facultades que le competen para el dictado de resoluciones por los Jueces de Comercio en las mismas y.

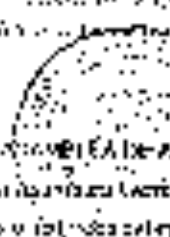
El Sr. D. Juan Valera, Secretario de Estado, en nombre de S. M. el Rey, ha acordado lo siguiente:

1.º Que el Sr. D. Juan Valera, Secretario de Estado, en nombre de S. M. el Rey, ha acordado lo siguiente:

2.º Que el Sr. D. Juan Valera, Secretario de Estado, en nombre de S. M. el Rey, ha acordado lo siguiente:

3.º Que el Sr. D. Juan Valera, Secretario de Estado, en nombre de S. M. el Rey, ha acordado lo siguiente:

4.º Que el Sr. D. Juan Valera, Secretario de Estado, en nombre de S. M. el Rey, ha acordado lo siguiente:



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACION
 BOGOTA, D. C.

La siguiente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

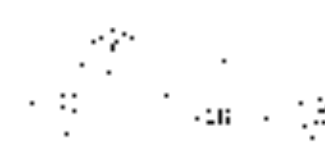
En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

En consecuencia, se declara que la presente Carta Orgánica de la Institución de Educación Superior de la Universidad de los Andes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, se publica en el presente documento para que sea de conocimiento de todos los interesados.

100
 N

1



debe, por lo menos, con la mayoría de los países que han adoptado el sistema de la convocatoria.

No está excluida la convocatoria extraordinaria cuando en la Asamblea de que se trate está representada la totalidad de los accionistas que poseen el capital social, de modo tal que la convocatoria de una Asamblea ordinaria ordinaria siempre que cuando se haya constituido la Asamblea se haya celebrado al menos, dicho y hecho en sus debidos términos.

Cualquier resolución o grupo de resoluciones propuestas por accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social pagado de la Sociedad, tendrán el derecho de solicitar al Consejo de Administración que convoque a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En la convocatoria deberá expresarse el orden del día sobre el orden del día con el fin de pararse a ser tratados en la Asamblea. El Consejo de Administración no impedirá la convocatoria en un caso de un tipo ordinario a cargo de la Junta en que hubiera iniciado la acción con respecto a la Asamblea, cualquiera de los accionistas poseedores de la Sociedad, a pesar de las resoluciones adoptadas respecto a la convocatoria, si el accionista interesado en que el Consejo de Administración no hubiera tenido que hacer.

Para poder ejercer las Asambleas de Accionistas de la Sociedad deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior del Código de Comercio, en el Código General de Procedimientos y Sociedades Mercantiles y en el Código de Comercio.

ARTÍCULO 117. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legítimamente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella, como accionistas, cuando menos, el diez por ciento del capital social pagado y las resoluciones que se adopten en ella serán válidas y obligatorias para todos los accionistas de la Sociedad representados en ella. En el caso de segunda o tercera convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se considerará legítimamente instalada como un grupo de accionistas representados que representen y poseerán el diez por ciento válidas cuando se adoptan por el voto favorable de la mayoría de los accionistas representados en ella. En las Asambleas.

ARTÍCULO 118. El Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de segunda o tercera convocatoria, si el Consejo General de Administración no convoca a la Asamblea de Accionistas por virtud de primera convocatoria, deberá convocar representadas como accionistas, cuando menos, el diez por ciento del capital social pagado y las resoluciones que se adopten en ella serán válidas y obligatorias para todos los accionistas de la Sociedad representados en ella. En el caso de segunda o tercera convocatoria, si el Consejo General de Administración no convoca a la Asamblea de Accionistas por virtud de primera convocatoria, cuando menos, al menos el diez por ciento del capital social pagado y las resoluciones que se adopten en ella serán válidas y obligatorias para todos los accionistas de la Sociedad representados en ella. En el caso de segunda o tercera convocatoria, si el Consejo General de Administración no convoca a la Asamblea de Accionistas por virtud de primera convocatoria, cuando menos, al menos el diez por ciento del capital social pagado y las resoluciones que se adopten en ella serán válidas y obligatorias para todos los accionistas de la Sociedad representados en ella.

El Secretario del Consejo, o la persona designada en su lugar, deberá proporcionar la información correspondiente de acuerdo con la presente ley y la Ley de Seguridad.

... (b) ... (c) ... (d) ... (e) ... (f) ... (g) ... (h) ... (i) ... (j) ... (k) ... (l) ... (m) ... (n) ... (o) ... (p) ... (q) ... (r) ... (s) ... (t) ... (u) ... (v) ... (w) ... (x) ... (y) ... (z) ...

ARTÍCULO 10. SERVICIOS SOCIALES DE INTEGRACIÓN FAMILIAR
DEFINICIONES Y OBJETIVOS

DEFINICIÓN. SERVICIOS SOCIALES DE INTEGRACIÓN FAMILIAR es el conjunto de servicios de apoyo al hogar y de otros servicios de carácter social.

OBJETIVOS. SERVICIOS SOCIALES DE INTEGRACIÓN FAMILIAR tiene por objeto promover el desarrollo de cada familia, mejorar su calidad de vida y promover la armonía y la solidaridad en la comunidad, así como prevenir y reducir las pérdidas y ganancias que afectan a los miembros de las familias y promover el bienestar de los miembros de las familias.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Ciudadanía Mexicana y la Ley General de Estadística y Censos.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes. Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes. Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes.

DEFINICIÓN. SERVICIOS SOCIALES DE INTEGRACIÓN FAMILIAR son los servicios que se ofrecen a las familias para mejorar su calidad de vida y promover la armonía y la solidaridad en la comunidad, así como prevenir y reducir las pérdidas y ganancias que afectan a los miembros de las familias y promover el bienestar de los miembros de las familias.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes.

Los servicios sociales de integración familiar se rigen por la Ley General de Estadística y Censos y la Ley General de Estadística y Censos, para los documentos estadísticos correspondientes.

Decreto 1.141 de 1978



Form with fields for 'Número', 'Fecha', and 'Lugar'.

El presente Decreto tiene por objeto... (Faded text describing the purpose of the decree)

En consecuencia, se dispone... (Faded text regarding the implementation of the decree)

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

El presente Decreto se publica en el Boletín Oficial de la República de Colombia...

En Bogotá, D.C., a los ... días del mes de ... del año ...

El Ministro de Educación, ...

El Ministro de Educación, ...

En consecuencia, se dispone... (Faded text regarding the implementation of the decree)

El presente Decreto se publica en el Boletín Oficial de la República de Colombia...

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

y obligaciones con el Consejo de Administración de la Sociedad y demás obligaciones que
resulten de la Ley General de Sociedades y demás disposiciones de carácter general, de
conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General de
Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas.

ARTÍCULO 10. -

La Sociedad se constituye en una sociedad de capital de riesgo, de tipo cerrado, con
carácter de inversión, para el desarrollo de las actividades que se describen en el presente
estatuto y en el programa de actividades que se apruebe y modifique en su momento, de
conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General de
Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y demás disposiciones
de carácter general, de conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y
con la Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas.

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley
General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas.

La Sociedad, en su calidad de sociedad de inversión, podrá adquirir y administrar
participaciones en otras sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la
Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y
de conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General
de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y demás
disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación aplicable en materia
de seguros y con la Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973,
y sus reformas.

La Sociedad podrá celebrar en su nombre y a favor de los socios, en el extranjero,
operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley
General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y de
conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General
de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y demás
disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación aplicable en materia
de seguros y con la Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973,
y sus reformas.

ARTÍCULO 11. -

La Sociedad podrá celebrar en su nombre y a favor de los socios, en el extranjero,
operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley
General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y de
conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General
de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y demás
disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación aplicable en materia
de seguros y con la Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973,
y sus reformas.

La Sociedad podrá celebrar en su nombre y a favor de los socios, en el extranjero,
operaciones de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley
General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y de
conformidad con la legislación aplicable en materia de seguros y con la Ley General
de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973, y sus reformas, y demás
disposiciones de carácter general, de conformidad con la legislación aplicable en materia
de seguros y con la Ley General de Instituciones de Seguros y Aseguradoras, de 1973,
y sus reformas.

104

105

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía de las actividades que se han desarrollado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.

El informe describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.

El informe describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.

El informe describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.

El informe describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.

El informe describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1968. El informe se divide en dos partes: la primera describe las actividades de la Compañía durante el período mencionado y la segunda describe las actividades de la Compañía durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1969.



SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO



100-100000-100000

1. Name of person or organization: [Illegible]

2. Address: [Illegible]

3. Date of birth: [Illegible]

4. Place of birth: [Illegible]

5. Education: [Illegible]

6. Occupation: [Illegible]

7. Other information: [Illegible]

8. Signature: [Illegible]

9. Date: [Illegible]

10. Agent in Charge: [Illegible]

11. Special Agent in Charge: [Illegible]

12. Title: [Illegible]

13. Office: [Illegible]

14. Division: [Illegible]

15. Date of report: [Illegible]

16. File number: [Illegible]

17. Report number: [Illegible]

18. Date of transcription: [Illegible]

19. Name of reporter: [Illegible]

20. Title of reporter: [Illegible]

21. Office of reporter: [Illegible]

22. Date of transcription: [Illegible]

SIN TEXTO

NOTARIO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA que la PRESENTE, CUENTA EN VEINTISiete FOLIOS, LAS CUALES VAN SIETE ANOS Y CINCO MESES PORO, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TIENE A LA VISTA CON EL ORIGINAL COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO DOS MIL QUICENTOS OCHENTA Y TRES DEL LIBRO DE REGISTRO DE COMPROMISOS TRES - I EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 661 Y 662 SISENTE DE LA LEY DEL NOTARIADO FEDERAL, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ASEGURAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL, SIN CALIFICACION SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O EFICACIA DEL MISMO DOCUMENTO EXIBIDO. DISTRITO FEDERAL, MEXICO, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS - DUYIT



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 2	Punto 4 Letra A A.II	Copia certificada y copia simple del documento en el que consten las facultades del Gerente Comercial y de su identificación oficial con fotografía. Carta Poder. No Aplica
--------------------	-------------------------------------	--



normas sociales (incluyendo) en el caso, cuando se aplica, con el fin de la revisión de estatutos y el objeto de la reforma presentada.

--- III - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura pública y con el consentimiento unánime de todos los miembros de la junta de administración y control, pasado ante la fe del mismo notario que la anterior, cuya firma y rubrica quedará inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número correspondiente, a las condiciones siguientes y demás que se establezcan en la escritura, la sociedad denominada "LA BERRA MEDICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo que para quedar en la suma de cuatro millones quinientos mil quinientos pesos, se divide en ciento treinta y cinco mil quinientos acciones, de las cuales se emiten mil quinientos acciones.

--- IV - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura pública y con el consentimiento unánime de todos los miembros de la junta de administración y control, pasado ante la fe del mismo notario que la anterior, cuya firma y rubrica quedará inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número correspondiente correspondiente y con el consentimiento unánime de todos los miembros de la junta de administración y control, la sociedad denominada "LA BERRA MEDICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, aumentó su capital social mínimo que para quedar en la suma de seis millones quinientos mil quinientos pesos, se divide en ciento treinta y cinco mil quinientos acciones, de las cuales se emiten mil quinientos acciones.

--- V - REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura pública y con el consentimiento unánime de todos los miembros de la junta de administración y control, pasado ante la fe del mismo notario que la anterior, cuya firma y rubrica quedará inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número correspondiente correspondiente, a las condiciones siguientes y demás que se establezcan en la escritura, la sociedad denominada "LA BERRA MEDICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, emitió el artículo segundo de sus estatutos sociales, así como a la cláusula de inscripción de la sociedad.

--- VI - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. - Por escritura pública y con el consentimiento unánime de todos los miembros de la junta de administración y control, pasado ante la fe del mismo notario que la anterior, cuya firma y rubrica quedará inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el número correspondiente correspondiente, a las condiciones siguientes y demás que se establezcan en la escritura, la sociedad denominada "LA BERRA MEDICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE VIDA, emitió sus estatutos sociales por la de "SEGUROS LA BERRA MEDICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA y aumentó su capital social mínimo que para quedar en la suma de seis millones de quinientos mil quinientos pesos, se divide en ciento treinta y cinco mil quinientos acciones, de las cuales se emiten mil quinientos acciones.



7725 - 7773

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA"

Por escritura pública de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Don Luciano Molina Muñoz de la notaría pública número y siete del Distrito Federal, (quinta oficina de la notaría número diez del Distrito Federal), actuando como secretario en el protocolo de la Notaría Pública de la que era Notario el Licenciado Don José Luis Rodríguez (actualmente Notario de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el tomo número mil novecientos treinta y uno del ochocientos uno, la sociedad denominada "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social como se sigue en la suma de mil quinientos sesenta pesos, moneda nacional (quinientos sesenta pesos moneda nacional) y se añadió al artículo sexto de sus estatutos, los que son:

... VI. - **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS.** - Por escritura pública de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Don Luciano Molina Muñoz de la notaría número diez del Distrito Federal, (quinta oficina de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), la sociedad denominada "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social como se sigue:

... VII. - **REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS.** - Por escritura pública de fecha veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Don Luciano Molina Muñoz de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, (quinta oficina de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), la sociedad denominada "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social como se sigue en la suma de mil quinientos sesenta pesos, moneda nacional (quinientos sesenta pesos moneda nacional) y se añadió al artículo sexto de sus estatutos, los que son:

... IX. - **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTADUTOS.** - Por escritura pública de fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Don Luciano Molina Muñoz de la notaría número diez del Distrito Federal, (quinta oficina de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), la sociedad denominada "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social como se sigue en la suma de mil quinientos sesenta pesos, moneda nacional (quinientos sesenta pesos moneda nacional) y se añadió al artículo sexto de sus estatutos, los que son:

X. - **REFORMA DE LOS ESTADUTOS.** - Por escritura pública de fecha diez de febrero de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Don Luciano Molina Muñoz de la notaría número diez del Distrito Federal, (quinta oficina de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal), la sociedad denominada "SECURIDAD LA BIERO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social como se sigue en la suma de mil quinientos sesenta pesos, moneda nacional (quinientos sesenta pesos moneda nacional) y se añadió al artículo sexto de sus estatutos, los que son:

Handwritten mark resembling the letter 'N' with a vertical line extending upwards.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número mil seiscientos y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en capital social mínimo de quinientos mil quinientos pesos, para quedar en la forma de constitución de esta sociedad en virtud de las reformas hechas, reformándose el texto del artículo sexto de sus estatutos sociales.

--- XX - COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura número diez mil seiscientos treinta y uno, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos veinte y seis, pasada ante la fe del señor notario que suscribe, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, compulsa totalmente sus estatutos sociales.

--- XXI - MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número diez mil novecientos noventa y cinco, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos veinte y seis, pasada ante la fe del mismo notario que suscribe, cuyo primer folio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número treinta y dos mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó su objeto social y reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.

--- XXII - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número trece mil treinta y dos, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos veinte y seis, pasada ante la fe del mismo notario que suscribe, cuyo primer folio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número mil seiscientos y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social autorizando para quedar en la forma de constitución de esta sociedad en virtud de las reformas hechas, reformándose los artículos segundo, sexto, séptimo, octavo, décimo, undécimo y décimo sexto y séptimo del capítulo Cuarto de la que comprende los artículos primero hasta los dieciocho de la ley y décimo hasta los diez y el artículo vigésimo de esta sociedad.

--- XXIII - REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por escritura número trece mil seiscientos noventa y siete, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos veinte y seis, pasada ante la fe del mismo notario que suscribe, cuyo primer folio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número mil seiscientos y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó totalmente sus estatutos sociales.

--- XXIV - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Por escritura número mil quinientos, de fecha diecinueve de mayo de diez mil, pasada ante la fe del Sr. Licenciado Francisco H. Higuera Vélez, Jefe de la notaría número diecinueve de este Distrito Federal, cuyo primer folio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número treinta y un mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GEOMÉTRIC", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social en la cantidad de quinientos mil quinientos pesos, reforma sus estatutos, para quedar en la cantidad de ochocientos



LIBRO DE ACTAS
N.º 735

FECHA DE EMISIÓN
15 7 85

... **IV. MODIFICACIONES AL OBJETO SOCIAL.** Por escritura número cinco mil ochocientos veintiseis y uno de fecha veintidós de marzo del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que la anterior forma social (que) quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, por el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó su objeto social y reformó el artículo veintiseis de sus estatutos sociales.

... **XV. ENMIENDA A LA FORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS.** Por escritura número mil ochocientos y cinco de fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día diez de diciembre de ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara los acuerdos de modificar la sociedad denominada "Seguros General", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad por Acciones constituida por "Banco Financiero México", Sociedad Anónima, como accionista principal, el cambio de la denominación social de la sociedad constituida por la ley "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma de sus estatutos sociales, la designación y modificación de miembros del consejo de administración, Comisarios y Financieras.

... **XVI. INEFECTIVIDAD DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por escritura número mil ochocientos veintiseis y uno de fecha veintidós de marzo del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que la anterior forma social (que) quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, la sociedad denominada "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibió el número de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y la reforma a la cláusula primera de sus estatutos sociales, materia que subsistió inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, celebrada con fecha diez de diciembre del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha diez de diciembre del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara los acuerdos de modificar la sociedad denominada "Seguros General", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad por Acciones constituida por "Banco Financiero México", Sociedad Anónima, como accionista principal, el cambio de la denominación social de la sociedad constituida por la ley "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma de sus estatutos sociales, la designación y modificación de miembros del consejo de administración, Comisarios y Financieras, con fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco.

... **XVII. COMPULSA.** Por escritura número quince mil quinientos noventa y cinco de fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha diez de diciembre del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara los acuerdos de modificar la sociedad denominada "Seguros General", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad por Acciones constituida por "Banco Financiero México", Sociedad Anónima, como accionista principal, el cambio de la denominación social de la sociedad constituida por la ley "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma de sus estatutos sociales, la designación y modificación de miembros del consejo de administración, Comisarios y Financieras, con fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco.

... **XVIII. FUSIÓN.** Por escritura número quince mil quinientos noventa y cinco de fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara que el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el tipo societario número veintiseis y uno mil ochocientos uno, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha diez de diciembre del dos mil ochocientos cincuenta y cinco, en la que se declara los acuerdos de modificar la sociedad denominada "Seguros General", Sociedad Anónima, que subsistió como Sociedad por Acciones constituida por "Banco Financiero México", Sociedad Anónima, como accionista principal, el cambio de la denominación social de la sociedad constituida por la ley "SEGUROS GÉNE SUT, SOCIEDAD ANÓNIMA, la reforma de sus estatutos sociales, la designación y modificación de miembros del consejo de administración, Comisarios y Financieras, con fecha veintiseis y uno de julio del dos mil ochocientos cincuenta y cinco.

10
N

por esta para que sea en la suma total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES
MONEDEROS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

... XXXIX - COMPLETA DE ESTATUTOS. - Por escritura número treinta y cuatro en
su orden de fecha once de mayo de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del mismo
notario que las anteriores, cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio de esta capital, en el folio número mil novecientos treinta y un mil ochocientos tres, se
hizo constar la compra de los volúmenes sociales de la sociedad denominada "MÉDICO,
SOCIEDAD ANÓNIMA", a fin de que cada volumen sea un voto investido.

... XL. Por escritura número treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, de fecha
veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante la fe del mismo notario que las anteriores,
cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en
el folio número mil novecientos treinta y un mil ochocientos uno, se hizo constar la modificación a
la escritura anterior de la sociedad denominada "MÉDICO, SOCIEDAD
ANÓNIMA" y reformar el artículo primero de los estatutos sociales, conservando la misma
denominación.

... XLI. - Por escritura número treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco, de fecha
diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Sr. Notario Pedro Vázquez Nava,
habiendo la notaría número mil novecientos treinta y cinco, cuyo primer instrumento quedó inscrito
en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio número mil novecientos treinta y un
mil ochocientos uno, se hizo constar la reforma a los estatutos sociales
de la sociedad denominada "MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", conservando la
misma denominación.

... V. - Los accionistas de "MÉDICO, SOCIEDAD ANÓNIMA", celebraron una
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de fecha primero de abril del
año dos mil quince, de la que se levantó el acta que se adjunta al final de este instrumento.

En la Ciudad de México, México Federal, a las tres horas del día 1º de Abril de 1915,
se reunieron en el domicilio social de Médicos, S.A., los accionistas de la Sociedad
cuya nombres y apellidos quedan anotados en la lista de asistencia que se adjunta al final
del presente, para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad, por designación
unánime de los presentes procedió la Asamblea Central María Abad Sánchez y actuó como
Secretario Manuel Andrés García Alvarado.

El Provisorio designó Excoordinadores a José Julián Reyes Santiago y Jacinto Domingo Mirón
Chavez Miller quienes aceptaron en representación, después de haberse informado el
Sociedades sobre sus facultades y las obligaciones que les impone la Ley General de
Instituciones y Sociedades Industriales de España.

Acto seguido, los Excoordinadores sometieron a los presentes que constituyen por escrito el
certamen con el que concierne a la Asamblea, fecha de la de acuerdo, mandando
nombrar a los señores que se adjuntan al final de este instrumento, para que en su nombre
realicen el presente acto, celebrando además que los señores que se adjuntan al final de este instrumento.

En esta sesión, se firma en presencia de los Ejecutivos Sociales de la Sociedad y el presente y cuyo tenor sea parte integral del Acta.

Una copia de cada una de las actas de las sesiones de las Comités "E" y "M" de la Sociedad, por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptamos la siguiente:

RESOLUCIÓN DE DIRECTIVOS

Se aprueba la reforma de Estatutos Sociales de la Sociedad, de conformidad con el refinanciamiento que se suscribió el 20 de febrero y que forma parte integral del Acta, con relación a partir del día 04 de abril del 2015, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo número once del Reglamento Decretado por el que se expidió la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de abril del año 2013, con fecha de entrada en vigor del día 04 de abril del año 2013.

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se levantó la Asamblea y se leyó todo el Acta que aprueba por unanimidad de votos de las acciones, quedando debidamente firmado para constancia por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Damos fe.

[Una Firma]- Consueco María Abad Sánchez, Presidente

[Una Firma]- Mauricio Andrade García Nieto, Secretario

DOCUMENTO ASUNTADO AL ACTA DE ASAMBLA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONES (ASUM) DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ANÓNIMA, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DE LOS ESTADUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DOS DE LA CUARTA TRANSCRITA, ASÍ COMO QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE.

ESTADUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

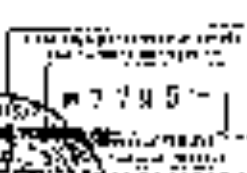
PRIMERA.- Denominación.- La denominación de la Sociedad es "MÉ (UL) E. MÉJICO", según lo de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o de sus abreviaturas "S.A.", La Sociedad es filial de la institución Fideicomiso del Estado Metropolitano de Seguros Company, constituida y reconocida con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y filial de la Sociedad Fideicomiso Metropolitano Capital Management LLC, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será:

I. Ejercer como evaluadora de riesgos, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en la materia en materia por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizar y operar como tal

II. Realizar las siguientes operaciones de seguros:

(a) Vida.



13-87793

II. Realizar un inventario de computo, por valor, patrimonio (activo) y pasivos (deudas) respecto de los socios y tener a la Sociedad este inventario a la orden.

III. Realizar e invocar los derechos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

IV. Actuar como mediador y conciliador, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje y el Código de Procedimiento Civil y de lo relativo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V. Realizar todos y cada uno de los actos que le sean necesarios y que se señalen en el Artículo Cuarto circunscrito de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VI. En general, celebrar todos los actos que, según sus disposiciones convencionales para el cumplimiento del objeto de la Sociedad.

TERCERA. La denominación de la Sociedad es PERUQUERIA, S.A. DE C.A. El domicilio de la Sociedad será La CRUJIDA DE SAN JACOBO, (COSTA) PERUQUERIA, Ciudad Unidos Mexicanos, al pretexto del establecimiento de un nuevo negocio o actividad y la computación de dividendos universales en cualquier parte dentro de los Estados Unidos Mexicanos, en que por ella se considere constituido al que se refiera.

CONSEJO DIRECTIVO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

QUINTA. El capital social de esta Sociedad es la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS, MIL Y CERO MIL Y CIENTO MIL) expresada en 10,000 (diez mil) acciones comunes, nominativas y escritas por el valor nominal de \$100,000.00 (Cien mil Pesos Milésimos Pesos).

Cuando menos el accionero por acción, del capital social deberá pagar (pagado) siempre que este porcentaje no sea mayor del que sea establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para cada tipo de acción o caso que se le haya determinado a la Sociedad.

El capital social (que) queda en acciones Serie "A" y "B" (que) se emiten al momento y uno por cada \$100,000.00 (capital social) (que) se emite representado por acciones Serie "A". El momento y número por donde realmente podrá inscribirse por acciones Serie "A" o "B", indistintamente.

Las acciones Serie "A" deberán ser inscritas en todo momento, de una manera o manera del Estado, (que) o en el extranjero, y sólo podrán ser inscritas, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las acciones Serie "B" serán de tipo participativo, de tal manera que los accioneros que sean propietarios de una participación (que) de acciones del Estado, directa o indirectamente, están sujetos a lo dispuesto por el Artículo Circunscrito de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Queda dispuesto en la Ley para el Registro Agrario, las acciones que



tergase el control de una institución de seguros estarán sometidos a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y las demás aplicables al aquel que a sus actividades le compete en los Artículos Cuarenta y Cuatro y uno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las personas que aporten acciones de una ó varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refieren el párrafo anterior, podrán acceder a la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. Como lo dispone en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las sociedades mencionadas no podrá participo directa o indirectamente una sociedad del mismo tipo, sociedades controladas de seguros, instituciones de seguros o FIANZAS, casas de bolsa, sociedades financieras de ahorro y crédito reguladas por la ley, sociedades operadoras de servicios de inversión, organizaciones sociales del crédito, administraciones de fideicomiso para el ahorro, entidades de ahorro y crédito popular o casas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.

El valor de las acciones deberá ser íntegramente pagado en efectivo al momento de ser emitidas.

Las acciones representativas del capital social tendrán derecho a un voto y concurrirán a suscribir las acciones deudas y obligaciones.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá emitir la expedición de acciones representativas del tipo y las características que estime convenientes, en los términos previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que la Sociedad no podrá emitir acciones de voto limitado.

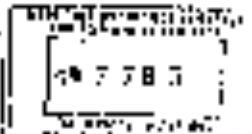
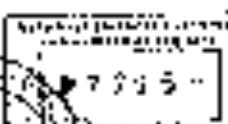
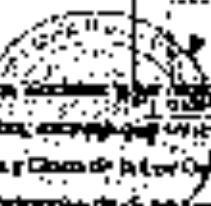
... CAPITULO OCTAVO ...

... ASAMBLA DE ACCIONISTAS ...

TRIGÉSIMA CUARTA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones o acuerdos deberán ser celebrados por el Presidente del Consejo de Administración a por la o los gerentes con el cumplimiento de las obligaciones por la Asamblea de Accionistas que se refieren en el párrafo anterior, según las disposiciones que para los asuntos a que se refieren, aplican los artículos de esta Ley y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Ordinarias las celebradas en los casos que se refieren en el párrafo anterior en el Artículo Cuarto Cuarenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás serán Asambleas Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto Cuarenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Las Asambleas Generales de Accionistas deberán tener presente los intereses comprendidos en el Artículo del Capítulo Cuarenta y Dos.

Las Asambleas Extraordinarias serán aquellas que se reúnen para tratar los asuntos a que se



El presente Reglamento establece la forma y el lugar en que se celebrarán las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad para tratar los asuntos que se refieren en el presente Estatuto y el Código de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el modo en que se celebrarán las Asambleas...

INDUMENTARIA. Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Comemorativas de la Sociedad se reunirán en el domicilio social en la fecha y hora que se señalen en el correspondiente convocatoria. Se deberá observar cuando corresponda las Asambleas Generales Ordinarias de la Sociedad en el lugar, fecha y hora que se señalen en el presente Reglamento.

INDUMENTARIA. Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y para las Asambleas Especiales de Accionistas no podrán circular por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, sus respectivos suplentes o suplentes del mismo, por resolución del Consejo de Administración o por un Comodoro propietario o suplente de la Sociedad. Las convocatorias deben en contarse la fecha, hora, lugar y Día de la Asamblea de que se trata y serán firmadas por quien las emita, en el momento de que el día siguiente al Consejo de Administración de ser firmadas por el Secretario o Prosecretario. Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad, en un ejemplar en cada uno de los lugares en que se celebre, así como en el domicilio social de la Sociedad.

10
N

de FIANZAS.

PROCESO OCTAVA. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberán estar representados accionistas propietarios, cuantitativos, al momento por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada con el número de acciones representadas que se presenten y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en dicha Asamblea.

TERCERA INSTANCIA. Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera convocatoria, deberá estar representados accionistas propietarios, cuando menos, al momento por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos ochenta por ciento de las acciones representadas del capital social pagado. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente instalada con el número de acciones representadas que se presenten, cuando menos, al momento por ciento del capital social pagado y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos el treinta por ciento de las acciones representadas del capital social pagado.

CUARTA INSTANCIA. Para votar en las Asambleas, los accionistas que no estén inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, o sus representantes podrán hacerse representar en las Asambleas de Accionistas por otra u otras personas, con excepción de las miembros del Consejo de Administración o los Comisarios de la Sociedad, mediante simple carta poder bastante ante dos testigos.

QUINTA INSTANCIA. Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Vicepresidente, y actuará como Secretario el jefe de la Oficina o el Prosecretario, a falta de éstos, actuarán como Presidentes y Secretario de la Asamblea respectivas las personas que designen los presentes por mayoría de votos. El Presidente no funcionará, designará de entre los presentes a dos Ejecutivos para verificar el número de acciones representadas en la Asamblea, de que se trata y comprobará la observancia de lo dispuesto en el Artículo Circunscrito y en el 10 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas e Informará sobre ello a la Asamblea. Si no hay votante presente el quórum requerido de constituirse con nueve Establecimientos Sociales, el Presidente y los Ejecutivos designados legalmente instalada la Asamblea y procederá al desarrollo del Orden del Día correspondiente.

En toda Asamblea General de Accionistas, sin de aquí en adelante que no se acuerde lo contrario por falta de quórum, se levantará un Acta que se leerá en el Libro de Actas de Accionistas y deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por el o los



LIBRO DE ACTAS
FOLIO 7783

La Sociedad deberá seguir a la legislación y reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Decimo y Noveno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSTRACION SEXTA. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas o de Accionistas Extranjeros de Accionistas por una cantidad de votos de todas las acciones legales, para todas las efectos legales, de todas las acciones que se hubieren adoptado en una Asamblea de Accionistas del mismo tipo, siempre que dichas resoluciones sean conformes con la Ley, firmadas por todos los accionistas con derecho de voto en la Asamblea de Accionistas correspondiente. Dichas resoluciones deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas y el mismo día inscribirse en el Registro o Instrumentos del Comercio, o la persona designada en la escritura constitutiva, debiendo pagar que la misma se copie tal en el registro.

CAPITULO DECIMO SEQUENTRO

LEGISLACION MUNICIPAL Y LEGISLACION APPLICABLE

CLAUSTRACION SÉPTIMA. Los tribunales de comercio de la Secretaría serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir estas Escrituras Sociales. Al efecto, los accionistas, los miembros del Consejo de Administración, los Gerentes y demás funcionarios de la Sociedad, se someterán expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscite entre ellos y la Sociedad, sometiéndose a cualquier otro procedimiento que pudiera corresponderles por causa de sus funciones de miembros y socios o por cualquier otro motivo.

La Sociedad deberá seguir a la legislación y reglamento de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Decimo y Noveno de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CLAUSTRACION OCHOAVENA. La Sociedad es de responsabilidad limitada. Todo accionista que en el acto de la suscripción o en cualquier tiempo anterior al mismo se afliera a la participación social en la Sociedad, se considerará por sus acciones representadas únicamente respecto de ella y de ella, con respecto de los demás accionistas, contribuyentes, participaciones o intereses de los que dependan de ella, de la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que dimanen de los contratos en que haya intervenido y por la causa de

COLEGIO DE GERENTES VECESAS SANHUZ DOMINGO

MEMORIO DE LA COMISION DE FIDELIDAD



87795 87795

... de las acciones que se emiten... De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones emitidas por esta sociedad...

Table with 2 columns: Description of shares and their value. Includes entries for 'Acciones Serie T1', 'Acciones Serie T2', and 'Acciones Serie T3'.

Los suscritores de las acciones que, en virtud de la anterior inscripción preventiva o definitiva...

A continuación se describen las acciones que se emiten, en virtud de la presente Ley, con el que se respaldan...

En uso de la facultad que se otorga a los señores directores de la sociedad...

- A. Representación de la Junta Directiva para Actos de Asambleas Generales de Orden y Fomento para procesos de liquidación. B. Poderes especiales de Delegación. PLAN O SUPLENTE para crear el Primer Punto del Orden del Día en las reuniones...





la necesidad de otorgar poderes y facultades en la Sociedad a Nina Nayeli Guizar Montero, Alejandro Cruz Luján, Alicia Rocio Vázquez Ojeda, Roberto Emmanuel Sanja González, Luis Enrique Sánchez Tapia, Maissela Cervantes Sánchez, Zaira Morales Aguilera, Karla Daniela Álvarez Robles, Tania Ired Padilla Martínez, Ilara Flores Babick, Alejandra Patricia López López, Miguel Ángel Trejo Trejo, Paula María Del Mar Colín Leyva, María Mercedes Hernández Herrera, María Fernanda Esparrza Jaime, Reyna Cecilia Omeles Díaz, Tania Linth Romero Guerrero, Wélicara Rivera Martínez, Vanessa Ramírez Ferreras, Guadalupe Stephania Velázquez Calderón, Norma Susel Cancas Martínez, Sergio Rosendo Trejo, Lidia Karen Vilier Martínez, Iván Enrique Acuña Rojas, Ruben Alejandro Luciano López, Ernesto Manuel López Rodríguez, Corina Guadalupe Cruz Hipólito, Norma Lilia Márquez Hernández, María Isabel Hernández Sánchez, Alejandra Gabriela Cabeza Pérez, Beatriz Mendoza García, Ángel Iván Luna, María De Lourdes Bibiano Gómez, Roberto Huerta Cha, Angélica Alquisima Arzures, Gabriela Jacobo Colín, Elsa María Pascada Reyes, Alfredo Muñoz García, Guadalupe Gissel Ramírez Ramírez, Arán Bernice Pérez Pérez, Julio Elvín García Rodríguez, Carlos Alberto Flores Garza y/o Luciano Lopafin, en los términos que se adjuntan a la presente.

Después de discutir lo anterior, los presentes por unanimidad de votos de las acciones representadas, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES-1-0402016

"1. Se confirman en favor de Nina Nayeli Guizar Montero, Alejandro Cruz Luján, Alicia Rocio Vázquez Ojeda y/o Ernesto Manuel López Rodríguez, los siguientes poderes y facultades, PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUALMENTE:

- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y CORRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. De manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para representar a MetLife México, S.A., ante toda clase de particulares y autoridades fiscales, administrativas, civiles penales y laborales, ya sean éstas municipales, estatales o federales; los apoderados, de acuerdo con el Artículo 2557 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal estarán facultados para interstar y desistirse de toda clase de pagos, presentar y desistirse de denuncias y querrelas en materia penal, en el entendido que los apoderados no tendrán facultad para articular y abdicar posiciones.
- b) PODER ESPECIAL para que de forma CONJUNTA o SEPARADA, en nombre y representación de MetLife México, S.A., comparezcan ante el Gobierno Federal, la Administración Pública Centralizada, la Administración Pública Parastatal, el Poder Legislativo tanto Federal como Estatal, el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder

El PODER ESPECIAL para que en nombre y representación de México México, S.A., comparezca ante cualquier instancia judicial y administrativa correspondiente, facultándose para que participe en concursos y licitaciones de servicios, construcción o cualquier otro servicio, pudiese realizar para sí o para otros, todos los actos que sean necesarios en el ejercicio del poder, quedando facultado para firmar los documentos privados y públicos que sean necesarios.

Asimismo, el apoderado es esta representación facultado para realizar todos los trámites que sean necesarios a fin de obtener la inscripción de México México, S.A., en el Poder Judicial de la Federación con prioridad de la República Mexicana.

El apoderado queda facultado para que en representación de México México, S.A., realice cualquier acto que sea necesario, firme los oficios, los recibos, papeles, participo en las juntas de junta de administraciones, de apertura de ofertas y de fallo y para que firme los actos correspondientes y los papeles y recibos, así como cualquier otro acto que sea necesario. Para el ejercicio del presente poder especial y para los otros actos necesarios, el apoderado gozará de la amplitud de poderes y facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, así como las facultades, poderes y otros los expresados conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y en los artículos correspondientes y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal.

Para el ejercicio de los poderes de actos de administración, conferidos en los incisos a) y b) de este Poder, el apoderado podrá tener únicamente operaciones de cuenta por la cantidad de \$400,000,000.00 (Cuatrocientos millones de Pesos CERO CERO MIL).

2. Se otorga el Poder de Procura Financiera a la Sociedad Financiera, sus representantes privados y facultados.

11724

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todos los trámites judiciales y aún los expresados conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correspondientes y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. En materia mercantil, financiera y no financiera, el apoderado gozará con sus clientes para representar a México México, S.A., ante los tribunales de primera instancia y superiores, administraciones, oficinas judiciales y administrativas, ya sea directa o indirecta, relativos o derivados; el apoderado, de acuerdo con el Artículo 2557 del Código Civil Federal y sus correspondientes y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal podrá hacer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones y para el ejercicio de sus derechos en materia de pleito, de el entendido que el apoderado no tendrá facultad para solicitar y subsanar posiciones.

b) PODER ESPECIAL, para que en nombre y representación de México México, S.A., comparezca ante el Poder Judicial de la Federación, la Administración Pública Centralizada, la Administración Pública Federalizada, el Poder Legislativo Federal como Especial, el Poder



47795

47783

Al Sr. Secretario de Economía, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Economía, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Hacienda, Sr. Roberto Ramírez, en el despacho de la Secretaría de Hacienda, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Gobernación, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Gobernación, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Justicia Federal, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Justicia Federal, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Trabajo y Previsión Social, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Fomento, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Fomento, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Agricultura, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Agricultura, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Recursos Humanos, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Recursos Humanos, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Energía, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Energía, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Salud, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Salud, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Transportación y Comunicaciones, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Transportación y Comunicaciones, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Turismo, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Turismo, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Vivienda y Fomento Urbano, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Vivienda y Fomento Urbano, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Jurídica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Jurídica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Económica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Económica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Social, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Social, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Cultural, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Cultural, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Ambiental, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Ambiental, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Tecnológica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Tecnológica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Científica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Científica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Artística, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Artística, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Lingüística, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Lingüística, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Filosófica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Filosófica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Psicológica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Psicológica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Pedagógica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Pedagógica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Sociológica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Sociológica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Antropológica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Antropológica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Etnológica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Etnológica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Demográfica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Demográfica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Estadística, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Estadística, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Geográfica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Geográfica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Histórica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Histórica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Literaria, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Literaria, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Musical, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Musical, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Teatral, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Teatral, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Cinematográfica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Cinematográfica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Radiofónica, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Radiofónica, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Televisiva, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Televisiva, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría Publicitaria, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría Publicitaria, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría de Relaciones Públicas, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría de Relaciones Públicas, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría de Organización, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría de Organización, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría de Control de Calidad, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría de Control de Calidad, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría de Mantenimiento, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría de Mantenimiento, México, D.F.

Así como al Sr. Secretario de Asesoría de Seguridad, Sr. Manuel Palafox Reyes, en el despacho de la Secretaría de Asesoría de Seguridad, México, D.F.

administración, con todas las facultades gubernativas y aún las especiales conferidas a la ley, en las materias del primer y segundo párrafo del Artículo 2564 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. -

Para el ejercicio de las potestades de actos de administración, conferidas en los incisos a) y b) de este Poder, los apoderados en consecuencia podrán firmar de manera individual, operaciones hasta por la cantidad de \$75,000,000 (Setenta y Cinco millones de Pesos 00/100 CLN).

E. Se nombren en favor de Guadalupe Grimaldo Rosales Rosales, Jesús Benavides Pérez Pérez, Julio Estrada García Rodríguez y/o Carlos Alberto Flores García, los siguientes poderes y facultades. PARA SER EJERCIDOS INDIVIDUALMENTE: -

a) PODER GENERAL PARA HECHOS Y COMPROMISOS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales conferidas a la ley, en las materias del primer y segundo párrafo del artículo 2564 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. De nueva manera renuncian y no limitan, las apoderadas con el Sr. Miguel Ángel Rodríguez para representar a Mill de México, S.A., ante toda clase de particular y autoridades judiciales, administrativas, civiles penales y laborales, ya sean éstas nacionales, estatales o federales, los apoderados, de acuerdo con el Artículo 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal, todas las facultades para iniciar y defender de toda clase de pagos y proveer de descuentos y quiebras, en materia penal, en el supuesto que los apoderados no tendrán facultad para articular y alegar prescripción. -

b) UN PODER ESPECIAL para que de forma CONJUNTA o SEPARADA, representen y representarán a Mill de México, S.A., comparezcan ante cualquier empresa privada, y participen en general, individualmente para que participen en concursos y licitaciones de bienes, operaciones o contratos en general, puedan realizar permutaciones, subastas, arrendamientos, todos los actos que sean necesarios en el ejercicio del poder, que el Sr. Miguel Ángel Rodríguez firmen los documentos privados y públicos que sean necesarios. -

Adicionalmente, los apoderados podrán ejercer en consecuencia facultades para realizar todos los actos que sean necesarios e fin de obtener la inscripción de Mill de México, S.A., en el Padrón de Participantes de cualquier empresa privada de la República Mexicana. -

Los apoderados que son beneficiarios de un representante de Mill de México, S.A., de nuevas operaciones con no limitadas, desde los orígenes, las cuales garantizan, participan en los actos de junta de administración, de gestión de día a día y de todo y para que firmen los papeles correspondientes, y los recibos y otros actos, así como cualquier otro documento que sea necesario. -

Por el ejercicio del presente poder especial y para los fines antes mencionados, los apoderados gozarán de la amplitud de poderes y facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades gubernativas y aún las especiales conferidas a la ley, en

(Una Firma).- Mauricio Andrade García Alonso.- Secretario

--- El compareciente me exhibe la copia certificada del acta antes transcrito en DIEZ fojas útiles (SINANEXOS) y me pide la protocolice (SINANEXOS) en los términos de los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicha copia certificada del acta (SINANEXOS), la aprego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

--- IV.- Declara el compareciente:

A).- Que tanto la redacción, contenido y firmas del acta que ha quedado transcrito en el antecedente anterior de este instrumento son de la responsabilidad exclusiva de la sociedad que representa, así como del compareciente.

B).- Que las firmas que aparecen al calce del acta que ha quedado transcrito en el antecedente anterior de este instrumento corresponden a las personas a quienes se les atribuyen.

C).- Que las personas titulares de las acciones son capaces.

D).- Que las acciones se encuentran debidamente suscritas y pagadas.

E).- Que los representantes de los Accionistas de la sociedad que comparecieron a la celebración de la Asamblea, no ostentan el Cargo de Administradores ni de Comisarios de la misma al momento de su celebración.

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- De conformidad con las resoluciones tomadas por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas antes relacionada, se tomó el acuerdo de OTORGAR PODERES en favor de los señores HIRANAYTELI GUEZAR MONTERO, ALEJANDRO CRUZ LILIAM, ALICIA ROCÍO VÁZQUEZ OJEDAS, ROBERTO EMMANUEL SANTOS GONZÁLEZ, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, MARISELA CERVANTES SÁNCHEZ, ZIDENA MORALES AGUILERA, KARLA DANIELA ÁLVAREZ ROBLES, TANIA ITZEL PADILLA MARTÍNEZ, ELIANA FLORES IBARRICK, ALEXANDRA PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL TREJO TREJO, PERLA MARÍA DEL MAR COLÍN LEYVA, MARÍA MARLENE HERNÁNDEZ HERRERA, MARÍA FERNANDA ESPARZA JAME, REYNA CECILIA ORIELAS DÍAZ, TANIA LIZETH ROBEIRO GUERRERO, VIRIDIANA RIVERA MARTÍNEZ, VANESSA BARAJAS FURIZAWA, GUADALUPE STEPHANIE VELÁZQUEZ CALDERÓN, NORMA SUSSET CASAS MARTÍNEZ, SERGIO RESENDEZ TREJO, LINA KAREN VÉLEZ MARTÍNEZ, IVÁN ENRIQUE JUÁREZ ROSAS, RUBEN ALEJANDRO LOZANO LÓPEZ, ERNESTO MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, CORINA GUADALUPE CRUZ HIPOLITO, NORMA LILIA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALEJANDRA GABRIELA CARRERA PÉREZ, BEATRIZ MENDOZA GARCÍA, ÁNGEL IBARRA LUNA, MARÍA DE LOURDES BESIANO GÓMEZ, ROBERTO HUERTA CHA, ANGÉLICA ALGARRA ANZURES, GABRIELA JACOBO COLÍN, ELSE MARTEL POSADA REYES, ALFREDO MUÑOZ GARCÍA, GUADALUPE GRESSEL RAMÍREZ RAMÍREZ, ARELI BERENICE PÉREZ PÉREZ, JULIO EFRAIN GARCÍA RODRÍGUEZ,

VII.- Justifico el cumplimiento que las disposiciones que voy a emitir en este instrumento, las hago bajo protesta de decir verdad, y que he de renovar las penas en que incurren quienes desobedecan con intencionalidad.

VIII.- Toma a la vez las disposiciones que voy a emitir en este instrumento.

IX.- Leído y explicado el valor, contenido y alcance legal de este instrumento al compareciente, critico del derecho que tiene de verlo personalmente, manifestó su conformidad plena y suficiente con el contenido al suscribirlo en su propio nombre, en el mismo momento en que le autorizo. Hoy le

... FIRMA DEL LICENCIADO INGENIERO ANTONIO GARCÍA ALONSO - FIRMA DEL LICENCIADO INGENIERO FIDELMILIO GARCÍA VILLAS SÁNCHEZ GORDIANO.

... El día de suscribir.

... Hace constar con la dependencia por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y negocios basta que se exprese en ellos con toda claridad las facultades generales y las especiales que el otorgante desea especial conforme a la ley, para que se entiendan contenidas en beneficio alguno.

En los poderes generales para negocios basta expresar que se dan con todo poder para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes especiales para ciertos actos de comercio, basta que se diga que se dan con toda clase de facultades para que el apoderado tenga todas las facultades que se le otorgan a los bienes, sobre que se hace toda clase de gestiones, a fin de administrarlos.

Cuando se quisiera limitar, en algunos casos, estas facultades, las facultades de los apoderados, se consignarán las facultades, o los poderes serán especiales.

Los poderes especiales para ciertos actos de comercio, se darán con toda claridad.

... ES PRIMER TESTIGO EN SU ORDEN QUE EXISTE PARA CONSTANCIA DE "ANTONIO GARCÍA ALONSO", SOCIEDAD ANÓNIMA, A SOLICITUD DEL LICENCIADO ANTONIO GARCÍA ALONSO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL EN ESTAS YRERIAS NACIONALES - CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE EN AGOSTO DE DOS MIL CINCECIS - DOY FE



SIN TEXTO


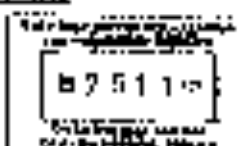
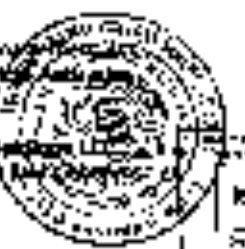
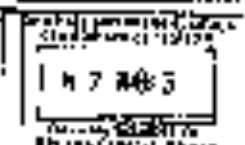
.....

.....

.....

SIN TEXTO



Asamblea		Asamblea	
	total "B"		7 51 10
	47,407		7 7 35
Total:			

Las Asambleas constituidas que en virtud de la orden, se constituyeron durante el periodo de 1973 a 1975, han acumulado del 100% del capital social pagado de la Sociedad, que es de \$4,813,273.00 (Cuatro Mil Ochocientos Diez Mil Trece Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos 00/100 Muestra Nacional).

A consecuencia de lo anterior se deberá la Asistencia Voluntaria Individual en virtud de cumplir con el quórum necesario para ser elegidos por las Asambleas Sociales de la Sociedad.

En uso de las facultades que se otorgaron al Orden del Día que se remite a continuación y que ha sido aprobado por unanimidad de votos de las presentes, como sigue:

ORDEN DEL DIA

- I. Desplazamiento de Poderes Generales para Actos de Administración, Generales de Interés y Especiales para procesos de liquidación
- II. Anticipación de Udojados.

PUNTO UNO: Acordado a través del Primer Punto del Orden del Día el Secretario Interno de la Sociedad de Udojados y Facultades en la Sociedad a Nilda Mayell Guzmán Herrera, Alejandra Cruz López, Ana Rosa Yáñez Ojeda, Roberto Encarnación Santos Vázquez, Luis Enrique Sánchez Tapia, Marcela Cecilia Sánchez, Lidia Rojas Aguilar, Karla Daniela Álvarez Robles, Teres Uval Padilla Martínez, Lidia Flores Rojas, Alejandro Palencia López López, Miguel Ángel Trejo Trejo, Perla María López de León Lerma, María Mercedes Hernández Herrera, María Antonieta Espinoza López, Reyes Cejudo Brindas Diaz, Teres Uval Romero Guerrero, Yvonne Alicia Martínez, Yvonne Barajas Parrales, Guadalupe Soledad Vázquez Colón, Norma Soledad Casas Macías, Sergio Humberto Trejo, Lidia María López Martínez, Iván Enrique Jiménez Rosas, Rubén Alejandro López López, Fátima Patricia López Rodríguez, Doris Guadalupe Carrillo López, Norma Lidia Pineda Hernández, María Isabel Hernández Sánchez, Alejandra Mercedes Cabrera Pérez, Beatriz Mendoza García, Ángel Urrutia Cruz, María Ley Lourdes Jiménez López, Roberto Huerta Cho, Angélica Alejandra Arce, Guadalupe López Cruz, José María Pineda Reyes, Alfredo Muñoz García, Guadalupe Cruz Pineda Ramírez, Aníbal Benítez Pérez Pizar, Julio Daniel García



SIN TEXTO

Rodríguez, Carlos Alberto Flores Garza y/o Juan López, en los

momentos. Después de dar a la sociedad de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las

empresas de garantía por cantidad de acciones de las



7

...

...

SIN TEXTO



SIN TEXTO



SIN TEXTO



adecuada, de apertura de ofertas y de fallo y para que firme los actos ~~correspondientes~~ y los pedidos y contratos, ~~así como sustituir el~~ **poter especial**.

Para el ejercicio del presente poder especial y para los fines antes indicados, el apoderado gozará de la ~~amplia~~ facultades ~~de~~ **pleitos y cobranzas** y para ~~actos de administración~~, con todas las facultades ~~generales~~ y ~~especiales~~ conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus **Artículos correlativos y concordantes** de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal.

Para el ejercicio de los poderes de ~~actos de administración~~ conferidos en el punto a) y b) de este Poder, el apoderado podrá firmar ~~únicamente operaciones~~ **hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.)**.

4. Se confiere en favor de Luis Enrique Sánchez Tapia, Mariela Cervantes Sánchez, Zdena Morales Aguilera, Katia Daniela Álvarez Robles, Tania Itzel Padilla Martínez, Eliana Flores Babick, Alexandra Palencia López López, Miguel Ángel Trejo Trejo, Perla María Del Mar Colín Leyva y/o Corina Guadalupe Cruz Hipólito, las siguientes poderes y facultades, **PARA SER EJERCIDAS DE MANERA INDIVIDUAL:**

a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades ~~generales~~ y ~~especiales~~ conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. De manera meramente ~~esustitiva~~ y ~~no acumulativa~~, los apoderados contarán con facultades para representar a MetLife México, S.A., ante toda clase de particulares y autoridades fiscales, administrativas, civiles penales y laborales, ya sean éstas municipales, estatales o federales; los apoderados, de acuerdo con el Artículo 2567 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal, estarán facultados para intentar y desistirse de toda clase de pagos; y presentar y desistirse de denuncias y querrelas en materia penal, en el entendido que los apoderados no tendrá facultad para articular y absolver posiciones.

b) **PODER ESPECIAL** para que de forma **CONJUNTA o SEPARADA**, en nombre y representación de MetLife México, S.A., comparezcan ante el Gobierno Federal, la Administración Pública Centralizada, la Administración Pública Parastatal, el Poder Legislativo tanto Federal como Estatal, el Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial Estatal, ante cualesquiera dependencia o entidad de Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados de la República, Municipios, empresas descentralizadas, empresas privadas, así como Organismos Descentralizados, y ante particulares en general, facultándolos para que participen en concursos y licitaciones de servicios, construcciones o comercio en general, pudiendo realizar para tal efecto, entre otras actividades, todos los actos que sean necesarios en el ejercicio del poder, quedando facultados para firmar los documentos privados y públicos que sean necesarios.



SIN TEXTO

1
Asimismo, los apoderados quedan expresamente facultados para celebrar todos los actos que sean necesarios a fin de otorgar la promesa de Hellin Mexico, S.A. en el Poder de Procuración, tanto a nivel federal como en los Estados de Baja California y Baja California Sur, y para que los apoderados participen en los actos de junta de accionistas, asamblea general y demás actos que correspondan a la administración de Hellin Mexico, S.A. de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Hellin Mexico, S.A. y en el Reglamento de Hellin Mexico, S.A. y para que los apoderados celebren y lleven a cabo los actos de administración y control de Hellin Mexico, S.A. que correspondan a la administración de Hellin Mexico, S.A.

Para el ejercicio del poder de procuración se otorga a los apoderados, con facultades para la celebración de la promesa de Hellin Mexico, S.A. y para que los apoderados celebren y lleven a cabo los actos de administración y control de Hellin Mexico, S.A. con todas las facultades generales y más las especiales contenidas en el primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal.

Para el ejercicio de las funciones de administración, conforme los incisos a) y b) de este Poder, los apoderados celebrarán por sí o por medio de quienes designen, con la cantidad de \$300,000,000 (Cien millones de Pesos 00/100 P.M.).

Se otorga en favor de María Mercedes Hernández Herrera, María Fernanda Esparrago Lirio, Rosalva Cecilia Cortés Díaz, Tania María Romero Guerrero, Yvonne Elvira Martínez, Vanessa Daniela Portuondo, Rosalva Stephanie Velázquez Calderón, María Soledad Casas Martínez, Sergio Rodríguez López, Lidia Karol Vélez Martínez, Julia Enrique Juárez Rojas, Rubén Alejandro Escobar López, Norma Lidia Márquez Hernández, María Luzmila Hernández Sánchez, Alejandra Gabriela Castro Pérez, Beatriz Mendoza García, Ángel Idarra Loza, María De Lourdes Milena Gómez, Roberto Nicolás Chu, Angélica Alejandra Anzures, Guadalupe Jacobo Colla y/o Efraim Mariel Pineda Rojas, los señores rubros y sus herederos, PARA SER EMPLAZADOS INDIVIDUALMENTE;

a) PODER GENERAL PARA PRETOS Y COMARCAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades y poderes y con las excepciones contenidas en la Ley y en los artículos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. De manera manifiesta, manifiesta y no limitada, los apoderados continúan con facultades para representar a Hellin Mexico, S.A. ante todo clase de particulares y autoridades locales, gubernamentales, estatales y federales, ya sean éstas municipales, estatales o federales; los apoderados, de acuerdo con el artículo 2557 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal están facultados para iniciar y defender de toda clase de pagos y prestaciones de dinero y otras obligaciones en materia penal, en el entendido que los apoderados se tendrán facultad para articular y absolver pleitos.

b) PODER ESPECIAL para que de forma CONJUNTA o SEPARADA, el iniciar y representación de Hellin Mexico, S.A. comparezca ante el Gobierno Federal, la Administración Pública Centralizada, la



SIN TEXTO



SIN TEXTO

discutirse de privilegios y subvenciones en el futuro por el Poder Judicial que los peticionarios no tendrán facultades para otorgar y administrar.

El Poder Judicial, en sus facultades, podrá intervenir en cualquier empresa pública o privada que se dedique a las actividades, todas las otras que sean necesarias en el desarrollo del Poder Judicial de la Federación y para sus necesidades.

Además, los apoderados podrán intervenir para resolver todos los asuntos que sean necesarios a fin de asegurar el cumplimiento de sus deberes, en cualquier empresa pública o privada mexicana.

Los apoderados tendrán facultades para que, en representación de México México, S.A., de manera exclusiva pero no limitada, negocien, otorguen, en sus propias garantías, participen en los actos de junta de administradores, de pago de dividendos y de fideicomiso y para que firmen los actos correspondientes y los pedidos y solicitudes, así como comparecer al proceso judicial respectivo.

Para el ejercicio de las facultades señaladas y para los fines antes indicados, los apoderados gozarán de la personalidad jurídica y facultades para pleitos y arbitrajes y para otros de administración, en todas las instancias judiciales y con los respectivos tribunales de la ley, en los términos del primer y segundo párrafo del Artículo 255 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal.

Para el ejercicio de las facultades de actos de administración, comparecer en los tribunales y D) de este Poder, los apoderados desempeñarán todas las operaciones hechas por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

7. Se otorga en favor de Luciano Cepeda un PODER GENERAL PARA ACTUAR DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y con las señaladas conforme a la ley, en los términos del presente párrafo del artículo 254 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal. De manera exclusiva y no limitada, el apoderado comparecerá con facultades para intervenir a México México, S.A., con todos los actos de pleitos y arbitrajes, administrativos, civiles, penales y laborales y con otras municipales, estatales o federales. El apoderado, de acuerdo con el Artículo 255 del Código Civil Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Federación y para el Distrito Federal, estará facultado para intervenir y comparecer de toda clase de procedimientos, inclusive arbitrajes, para otorgar, para comparecer, para comparecer en arbitrajes, para recibir pagos, y pleitos y desarrollo de demandas y querrelas en materia penal, en el entendido que el apoderado no tendrá facultades para otorgar y administrar posiciones.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

SEFARMEX S.A. de C.V.
E76114
SEFARMEX S.A. de C.V.
A 7 7 9 5 7
A 7 7 8 5



SIN TEXTO

PRIMERA.- Pasando a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente sugirió designar a Heriberto Andrade García Alonzo y César JIM Ceballos Santiago, como Delegados de la Comisión Asesora, en caso de que se requiera, con fines o separadamente según el caso, en la celebración de la presente Asamblea y, en general, en todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.



RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA

Se designa Delegados de la presente Asamblea a Heriberto Andrade García Alonzo y César Jim Ceballos Santiago, para que, en caso de que se requiera, con fines o separadamente según el caso, en la celebración de la presente Asamblea y, en general, en todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

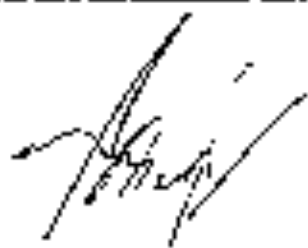
No habiendo surtido efecto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reunió la Asamblea y una vez leído el Acta fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, quedando el presente documento firmado y autorizado por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Dios sea bendito.


 Heriberto Andrade García Alonzo
 Delegado


 Heriberto Andrade García Alonzo
 Secretario

EDUARDO FRANCISCO GARCIA MULEGAS SANCHEZ-CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD CENTRICO, QUE LA PRESENTE COPIA CON DIEZ FOLIOS ÚTILES, LAS CUALES SON SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA CON EL REGISTRO NUMERO SEISE MIL SEISCIENTOS ONCE DEL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS NUMERO DIEZ EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE EL PRESENTE COTEJADO NI TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEISCIENTOS Y OCHO FE

5-R





<p>REMITTANT'S INFORMATION</p> <p>Name of Remitter: _____ Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____</p>		<p>REMITTANCE INFORMATION</p> <p>Form 1042-B Number: _____ Date of Issuance: _____</p>
---	--	--

REMITTANCE INFORMATION

Payee Name: _____
 Address: _____
 City: _____ State: _____ Zip: _____

<p>REMITTANCE INFORMATION</p> <p>Payee Name: _____ Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____</p>	<p>REMITTANCE INFORMATION</p> <p>Payee Name: _____ Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____</p>
--	--

<p>REMITTANCE INFORMATION</p> <p>Payee Name: _____ Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____</p>	<p>REMITTANCE INFORMATION</p> <p>Payee Name: _____ Address: _____ City: _____ State: _____ Zip: _____</p>
--	--

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

[REDACTED]

1. NAME (Last, First, Middle) [REDACTED]

2. BIRTH DATE [REDACTED]

3. BIRTH PLACE [REDACTED]

4. SOCIAL SECURITY NUMBER [REDACTED]

5. OCCUPATION [REDACTED]

6. EDUCATION [REDACTED]

7. MARITAL STATUS [REDACTED]

8. CURRENT ADDRESS [REDACTED]

9. PREVIOUS ADDRESSES [REDACTED]

10. EMPLOYMENT HISTORY [REDACTED]

11. MILITARY SERVICE [REDACTED]

12. FOREIGN TRAVEL [REDACTED]

13. REFERENCES [REDACTED]

14. COMMENTS [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

[REDACTED]

1. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

2. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

3. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

4. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

5. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

6. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

7. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

8. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

9. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.

10. This document is classified "Secret" because it contains information the disclosure of which would be injurious to the national defense.



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

7783



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

7785

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20535

EN TEXTO

DOMINGO FRANCISCO GARCÍA VILLIGAS SÁNCHEZ GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOCHO DE LOS A CUATRO) CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA EN VEINTINUEVE FOLIOS (VEINTISÉIS LAS CUALES VAN SELLADAS Y FIRMADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, QUE TENE A LA VISTA CON EL QUE SE LA COMPARA, SI COMO CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SEITE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DEL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS NÚMERO DIEZ - EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHENTA SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE MAS EFECTOS QUE AQUEL QUE SE LE OPONE EN SU COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTIDAD, VAN UNO O CINCO DEL MISMO DOCUMENTO ENMIERDO - CIUDAD DE MEXICO, A DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRESCIENTOS Y CINCO - -----

F 11



EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CONDENO, TITULAR DE LA
NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
DEBE COPIA PRESENTE CUENTA INVEINTE Y CINCO MIL, LAS CUALES
VANSE TAMBEN Y JURICADAS POR MI PERSONA HECHO DEL DOCE Y EXACTA DE
SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA CON LA QUE LA USUFRUO SECON
CONSTITUYE. DEN EL NUMERO SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL
AÑO DE MILNOVECIENTOS VEINTIUNO Y LAS QUE SE AUMERA EN
PRESENTE CERTIFICACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CINCUENTA
DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y CIENTE EL PRESENTE
CERTIFICACION MAS EFECTIVO QUE AL FIRMAR LA IDENTIDAD DEL OTORGANTE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL EN CUIRILAN SU FIRMA Y AUTENTICIDAD, VALIENDO
EL CUIRILAN DEL MISMO DOCUMENTO ORIGINAL EN CUIRILAN SU FIRMA Y AUTENTICIDAD
DE DOCLIRE DEL AÑO DOS MIL DE CIENTO VEINTIUNO



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



.....



EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, HIJO DE LA
NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD, QUIERO
QUE LA PRESENTE COPIA EN UNA FORMA QUE LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA
POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA FOTOSTÁTICA CON
SCELLO Y FIRMA ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON LA QUE LA REGISTRÉ SEGUN
CONVINE EN EL REGISTRO NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDUERO DEL
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NUMERO DIEZ, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO
CINCO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL
VIGENTE. EL PRESENTE COTEJO NO TIENE NINGUN EFECTO QUE AGRAVIA LA
IDENTIDAD DEL COTEJADO CON EL DOCUMENTO ORIGINAL NI CALIFICAR SOBRE
LA AUTENTICIDAD, VALOR O VALIDAD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO. CADA
UNO DE LOS COTEJOS DE NOVENA DE LOS AÑOS DOS MIL DIECISEIS, POR...

...

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

<p>Documento 3</p>	<p>Punto 4 Letra A A.III</p>	<p>Copia Certificada y copia simple de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral participante emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que consta si inscripción en el RFC y obligaciones.</p>
--------------------	--------------------------------------	---



EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA EN UNA FOLIA DE LA CUAL VA SELLADA Y RECORADA POR MI ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA CON LA ORIGINAL COMPARE SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO SEIS MIL QUINIENTA Y CINCO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS NUMERADO CINCO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CINCO VESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CENTE. EL PRESENTE COPIJO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA AUTENTICIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO EN DICHAS CARSO (RELA AL TITULO ORIGINAL VALIOLZ D DICHAS DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO DISTRITO FEDERAL MEXICO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO Y DOCE



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION DE INGRESOS EN EL MINISTERIO FEDERAL DE HACIENDAS
PERCEPIONES ANUALES, OTRAS PERCEPIONES, OTRAS PERCEPIONES
DE INGRESOS EN EL MINISTERIO FEDERAL DE HACIENDAS

90260

JOSE DE LA CRUZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION DE INGRESOS EN EL MINISTERIO FEDERAL DE HACIENDAS
PERCEPIONES ANUALES, OTRAS PERCEPIONES, OTRAS PERCEPIONES
DE INGRESOS EN EL MINISTERIO FEDERAL DE HACIENDAS

LEON

JUAN



DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

1951
1951
1951

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES



DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES
DECLARACION DE INGRESOS ANUALES

A

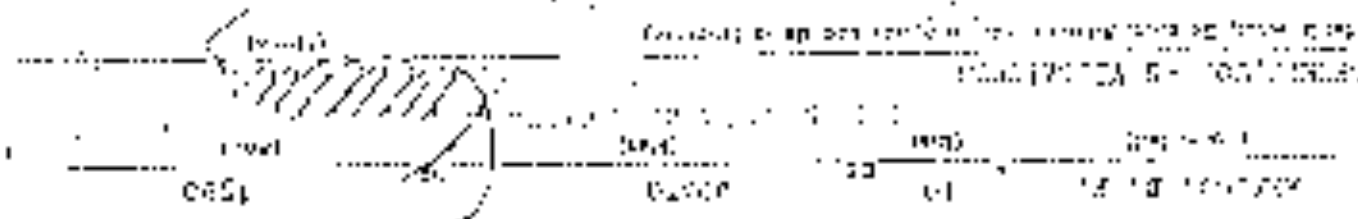
1. The first part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

2. The second part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

3. The third part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

MEMORANDUM

TO : Mr. J. H. Smith
FROM : Mr. A. B. Jones
SUBJECT: [Illegible]



4. The fourth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses, which appears to be a directory or a list of contacts. The names are written in a cursive or handwritten style, and the addresses are listed below them. The list includes names such as "Mr. J. H. Smith", "Mrs. A. B. Jones", and "Mr. C. D. Brown".

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE UNA HOJA UTIL, QUE SELLO Y RUBRICO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE. ESTE COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO DEL CUAL FUE REPRODUCIDA SIN PREJUZGAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL. - AL EFECTO SE LEVANTO EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL LIBRO NUMERO DOS A MI CARGO.- DOY FE.- MEXICO, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 211 DEL D.F.



Esta copia pertenece al libro
con número de registro
7265
De la Notaría 19 del
Distrito Federal, México.



LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO
MALS/oms

----- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia fotostática en es fiel reproducción de la copias certificadas que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Tres de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Novena y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ----- México, Distrito Federal, a ocho de octubre de Dos mil tres.



PEDRO VAZQUEZ NAVA, Jefe de la Secretaría de Hacienda del Distrito Federal, C. S. & T. S. C. O. que a presenté copia facsimilar de DOS (DOS) de folios numerados de la copia certificada que me ha presentado con dos folios más y de otro, lo que hace setenta y cinco (75) folios de legatura de Copias, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Quinto y Noveno de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta serie, a más apócrifos que debe aprobarse al cumplir en esta forma con la presente certificación con el fin de efectuarla por venir la identidad de los comparecientes con el documento exhibido en calidad de ser o autenticidad, valores a favor de propia cuenta en el Distrito Federal, a diez días posteriores al día en que se otorgó el presente.



YO EDUARDO GARRIGA VILLAGAS, Jefe de la Secretaría de Hacienda del Distrito Federal, C. S. & T. S. C. O. que a presenté copia facsimilar de DOS (DOS) de folios numerados de la copia certificada que me ha presentado con dos folios más y de otro, lo que hace setenta y cinco (75) folios de legatura de Copias, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Quinto y Noveno de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta serie, a más apócrifos que debe aprobarse al cumplir en esta forma con la presente certificación con el fin de efectuarla por venir la identidad de los comparecientes con el documento exhibido en calidad de ser o autenticidad, valores a favor de propia cuenta en el Distrito Federal, a diez días posteriores al día en que se otorgó el presente.



REGISTRO DE PROPIEDADES
TERRENO DE 1000 METROS CUADROS
CANTON DE GUAYAS

#2070

7700 =

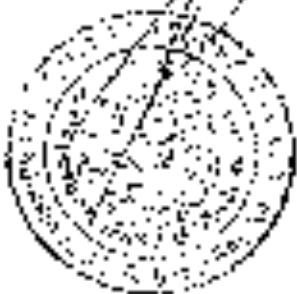
15112430

1
2
3
4
5
6
7

8
9
10
11

HACIENDA
05 14 00 00
Jul 14 1911
No. DE EMISION
DE ESTABLECIMIENTO
4100

SIN TEXTO



LIC. JOSE EUGENIO CASTANEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSESENTOS DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTATE DE UNA HOJA CMI. QUE SELLO Y RUBRICO, CONCORDA CON EL ORIGINAL, QUE TIENE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COPIA EN ESTE COPIE TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA CON EL DOCUMENTO DEL CUAL FUE REPRODUCIDA SIN PREJUDICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL. AL EFECTO SE LEVANTO EL REGISTRO DE COPIA NUMERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL LIBRO NUMERO DOS A MI CARGO - DOY FE - MEXICO A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRES

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 211 DEL D.F.

[Handwritten signature]



LIC. JOSE EUGENIO CASTANEDA ESCOBEDO
VALSOMOS

... PEDRO VAZQUEZ MATA, Titular de la Notaria número Seiscientos del Distrito Federal, C E R Y L E I U que la presente copia fotostatica en DOS FOLIOS, es fiel reproducción de la copia certificada que se fue presentada que se ha habido dentro a la vista, lo que hace constar en el Libro Tercero de Registros de Copias, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y ... de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL DOSCIENTOS ... DECIEN Y DOS de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado el original de esta copia. ... México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil ...



..... PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, CERTIFICA que la presente copia fotostática en DOS FOLIAS, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, sus doy fe haber tenido a la vista, lo que hace constar en el Libro Séis de Registro de Copias, de conformidad con lo previsto en el Artículo Número y Sete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia ---- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo otorgado con el documento exhibido en calificar sobre la autenticidad, veracidad o verdad del propio documento. ----- Méx. Co. Distrito Federal, a diez de julio de dos mil siete -----



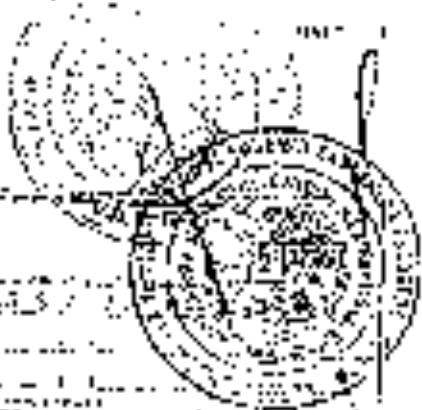
Y FÉLIX GARCÍA VILLEGAS, Titular de la Notaría número Quince del Distrito Federal, CERTIFICA que la presente copia en DOS FOLIAS, LAS CUALES VAN SELADAS Y RUBRICADAS POR MI CON UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE LA COMPARÉ, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL LIBRO DE REGISTRO LE COPIAS NÚMERO CUATRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CINCUENTA OCHENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, VICENTE EL PRESENTE COPIA NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO OTORGADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VERDAD O VERACIDAD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO. DISTRITO FEDERAL MEXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. FOLIO 1



HACIENDA

AL SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS
CORREDORES DE VALPARAISO

42020



45083



HACIENDA DE
SAN MATEO DE GUZMAN
MEXICO
NET DE EFABRIL DE
DE 1880



SIN TEXTO

LIC. JOSÉ EUSEBIO CASTANEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL, QUE SELLO Y RUBRICO, CONCURRA FIDEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE FUE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COPIA DE ESTE COPIADO TIENE POR EFECTO EL ACREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA CON EL DOCUMENTO DEL CUAL SE REPRODUJO CADA SIN PREJUDICAR SOBRE LA AUTENTIFICACIÓN Y FIDELIDAD DE DICHO ORIGINAL. AL EFECTO SE LEVANTÓ EL REGISTRO DE COPIAS NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL TRIBUNAL MERCANTIL A MI CARGO, DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

EL TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL

[Handwritten signature of Lic. José Eusebio Castaneda Escobedo]



LIC. JOSÉ EUSEBIO CASTANEDA ESCOBEDO
MAT. SING.

----- PEDRO VARGAS HERRERA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, D. E. E. T. F. T. D. que la presente copia fotostática en tres folios, es una reproducción de la copia certificada que se le presentó, que doy fe haber leído a la vista, lo que hizo constar en el Libro Libro de Registro de Copias, de conformidad con lo previsto en el Artículo Treinta y Seis de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO de esta fecha. A cuyo apéndice quedó agregado el ejemplar de esta copia. ----- México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil trece.



... PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia notarial en DOS FOJAS, es fiel reproducción de la original que me fue presentada, que hoy se halla en la forma en que hee constar en el Libro Ses de Registro de Colima de conformidad con lo prescrito en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de esta fecha, a cuyo apertivo quedó anejado un ejemplar de esta copia. — La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo contenido en el documento exhibido sin ratificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento. — México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil siete. —



70
N

YO EDUARDO BARRERA VILLEGAS, Titular de la Notaría número Cuarenta del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia en DOS FOJAS, de las CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI, con una reproducción fiel y exacta de su copia certificada que tiene a la vista y con la que la compare, según consta en el Registro número SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO del Libro de Registro de los libros número Cuatro en los términos del Artículo Ochenta y Seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal vigente, el presente cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin ratificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo (documento exhibido). — Distrito Federal, México, a once de julio del año dos mil siete. —



40
N

88
88
527



Handwritten notes and a large circular stamp in the upper right quadrant. The circular stamp contains illegible text.

Main body of handwritten text on lined paper, spanning across the middle of the page.

Handwritten text in a rectangular box in the lower left quadrant.

Handwritten text in a rectangular box in the lower right quadrant.

Small handwritten mark or signature at the bottom center of the page.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 309

PROBLEM SET 1

DATE: _____

NAME: _____

SECTION: _____

PROBLEM 1

PROBLEM 2

PROBLEM 3

PROBLEM 4

PROBLEM 5

PROBLEM 6

PROBLEM 7

PROBLEM 8

PROBLEM 9

PROBLEM 10

PROBLEM 11

PROBLEM 12

PROBLEM 13

PROBLEM 14

PROBLEM 15





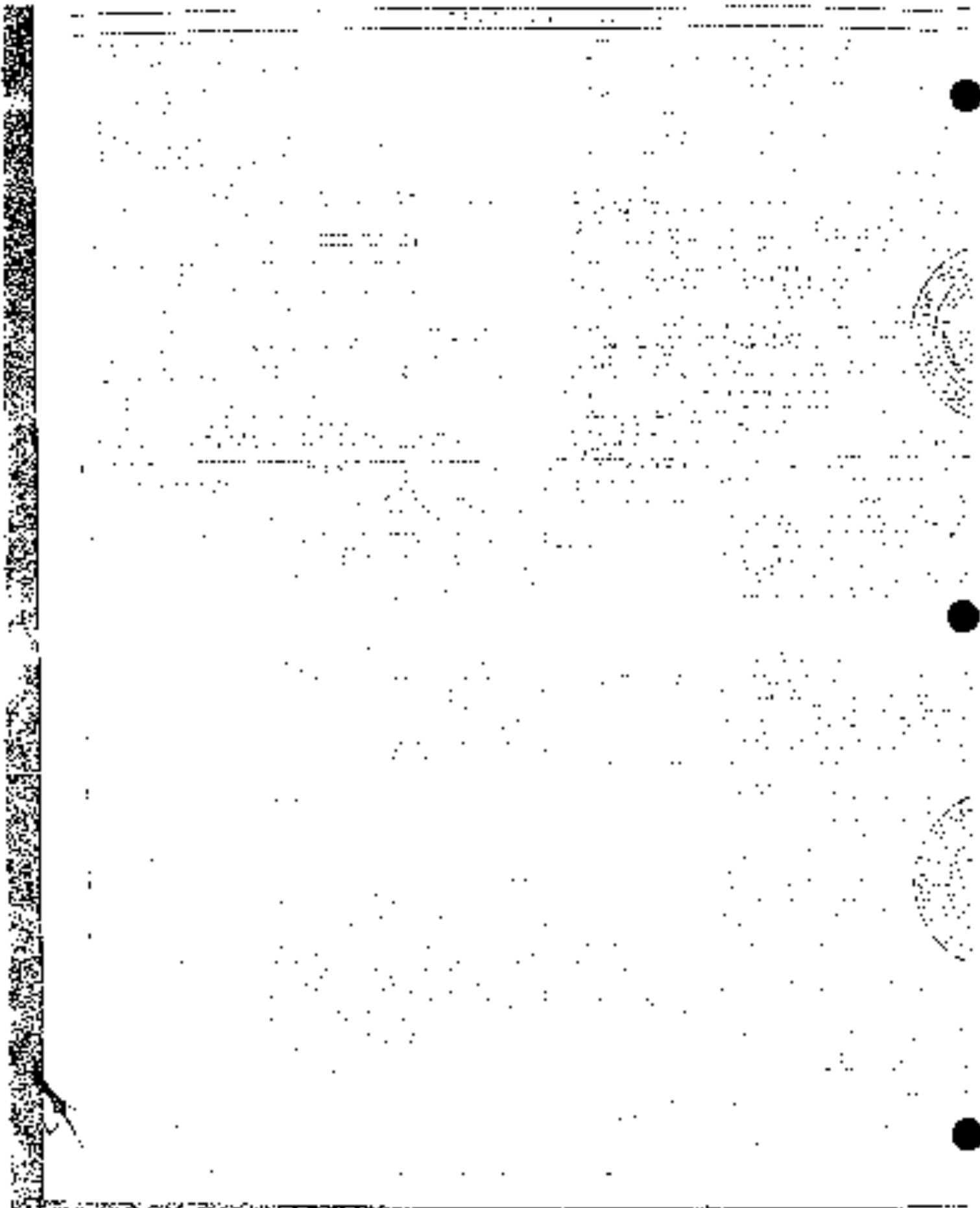
GENERAL INFORMATION REPORT
1964-1965

Blank lined area for notes or data.

Blank lined area for notes or data.

Blank lined area for notes or data.

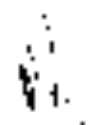




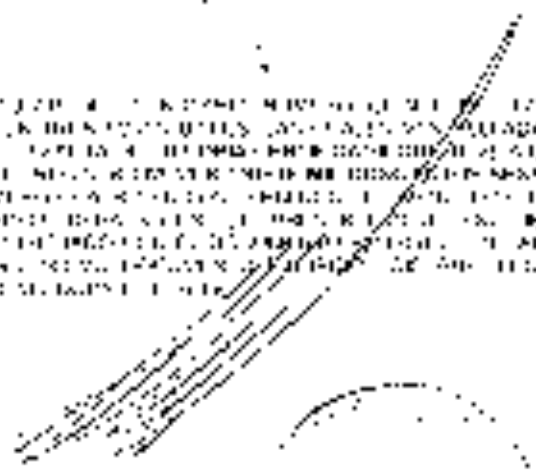
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...



... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...



... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...
... 1945 PATULEZ MIRA ...



1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: **COMISION DE REGISTRO DE EMPRESAS RECIBOS TISS E COTIZA**

2. TIPO DE ENTIDAD: EMPRESAS ENTIDADES SIN FINES DE GANANCIA ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

3. TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA: INGRESOS GASTOS TRANSFERENCIAS

4. TIPO DE REGISTRO: REGISTRO GENERAL REGISTRO DE VALORES REGISTRADOS EN EL COMERCIO EXTERIOR

5. TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (en el caso de ingresos y gastos):

	IMP	IMP	IMP	DESCRIPCION	IMP	IMP	IMP
A	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR VENTA DE BIENES			
B	<input checked="" type="checkbox"/>	2003	07	IMPORTE DE LA DEUDA			
C	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR INTERES			
D	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR DIVIDENDOS			
E	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS			
F	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS DE BIENES			
G	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS DE SERVICIOS			
H	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS DE CAPITAL			
I	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS DE TRABAJO			
J	<input type="checkbox"/>			INGRESOS POR RENTAS DE ALQUILER			



6. DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE USARÁ EN EL CASO DE CAMBIO DE SITUACION FISCAL: **AV. PRESIDENTE BASTIEN**

7. NOMBRE: **AV. PRESIDENTE BASTIEN**

8. DISTRITO: **EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

9. CANTON: **EL CANTON DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

10. PROVINCIA: **EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

11. CODIGO POSTAL: **1430**

12. DISTRITO: **DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS**

13. FECHA: **VI 08 03 21**

14. FIRMA: **ROSA DELISIA GARCIA**

1. Este formulario debe ser presentado en el momento de la declaración de los ingresos y gastos. 2. El formulario debe ser presentado en el momento de la declaración de los ingresos y gastos. 3. El formulario debe ser presentado en el momento de la declaración de los ingresos y gastos.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

LIBRO 4. IMPRESO AL ACTIVO
 Cuando se impreso al activo de un documento, el notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

LIBRO 4. IMPRESO AL SALDO ADRESADO
 Cuando se impreso al saldo adresado de un documento, el notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

La impresión de un documento debe ser clara y legible. El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto. El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto. El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto. El notario debe asegurarse de que el documento sea legible y que el contenido sea correcto.

La presente copia es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública.

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS ONCE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE DOS HOJAS UTILES, QUE SELLO Y RUBRICO, CONCUIRDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA Y CON EL QUE LA COTEJE.- ESTE COTEJO TIENE POR EFECTO EL ACRREDITAR LA IDENTIDAD DE ESTA COPIA, CON EL DOCUMENTO DEL CUAL FUE REPRODUCIDA SIN PREJUDGAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DE DICHO ORIGINAL.- AL EFECTO SE LEVANTO EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO CINCO MIL OCHO CIENTOS DOS LIBRO NUMERO DOS A MI CARGO.- DOY FE.- MEXICO, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 211 DEL D.F.



LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO



----- PEDRO VALQUEZ MAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, CERTIFICO que la presente copia fotostática en DOS FOLIOS, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista, la que hice constar en el Libro Tercero de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Seis de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL DOSCIENTOS de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregada un ejemplar de esta copia. ----- México, Distrito Federal, a seis de agosto de dos mil trece.



----- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia fotostática en TRES FOJAS incluyendo ésta, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Tres de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ----- México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.



Este sello pertenece al cotejo
con número de registro
7 2 6 5
De la Notaría 70 del
Distrito Federal, México

----- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia fotostática en TRES FOJAS, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Tres de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ----- México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.



----- PEDRO VAZQUEZ NAVA, Titular de la Notaría número Setenta del Distrito Federal, C E R T I F I C O que la presente copia fotostática en TRES FOJAS, es fiel reproducción de la copia certificada que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista, lo que hice constar en el Libro Diez de Registro de Cotejos, de conformidad con lo previsto en el Artículo Noventa y Siete de la Ley del Notariado en vigor, bajo el número CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO de esta fecha, a cuyo apéndice quedó agregado un ejemplar de esta copia. ----- La presente certificación no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del propio documento. ----- México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio de dos mil once





Para consultar la situación de su trámite tramites fiscales nomdefinat.gob.mx
 Teléfonos 9158-0532 y 9156-0535



AVISOS DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: METI FE MEXICO S.A.
 2. CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL: MKE020421EWS
 3. TIPO DE CAMBIO: 1
 4. FECHA DE EMISION DEL AVISO: 01/01/2010
 5. FECHA DE VIGENCIA DEL AVISO: 01/01/2010
 6. FECHA DE EXPIRACION DEL AVISO: 31/12/2010

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: METI FE MEXICO S.A.
 2. CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL: MKE020421EWS
 3. TIPO DE CAMBIO: 1
 4. FECHA DE EMISION DEL AVISO: 01/01/2010
 5. FECHA DE VIGENCIA DEL AVISO: 01/01/2010
 6. FECHA DE EXPIRACION DEL AVISO: 31/12/2010

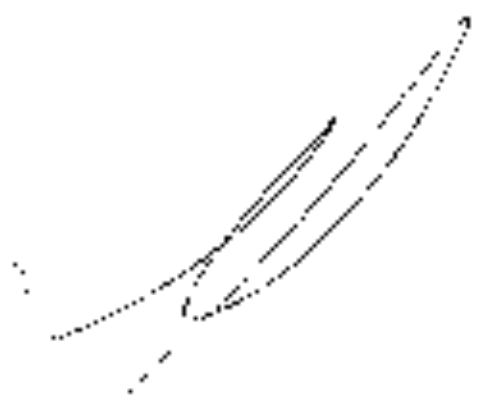
1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: METI FE MEXICO S.A.
 2. CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL: MKE020421EWS
 3. TIPO DE CAMBIO: 1
 4. FECHA DE EMISION DEL AVISO: 01/01/2010
 5. FECHA DE VIGENCIA DEL AVISO: 01/01/2010
 6. FECHA DE EXPIRACION DEL AVISO: 31/12/2010

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: METI FE MEXICO S.A.
 2. CLAVE DE IDENTIFICACION FISCAL: MKE020421EWS
 3. TIPO DE CAMBIO: 1
 4. FECHA DE EMISION DEL AVISO: 01/01/2010
 5. FECHA DE VIGENCIA DEL AVISO: 01/01/2010
 6. FECHA DE EXPIRACION DEL AVISO: 31/12/2010

[Handwritten signature]

1. Este aviso es informativo y no constituye un acto administrativo. El contribuyente tiene el deber de actualizar sus datos fiscales en el padrón de contribuyentes.
 2. El contribuyente debe mantener actualizado su padrón de contribuyentes en el padrón de contribuyentes.
 3. El contribuyente debe mantener actualizado su padrón de contribuyentes en el padrón de contribuyentes.
 4. El contribuyente debe mantener actualizado su padrón de contribuyentes en el padrón de contribuyentes.

PEDRO VAZQUEZ SAVA, Titular de la Oficina Municipal de Registro del Distrito Federal, declara que la presente copia fotostática de CUATRO FOLIOS, correspondiente al expediente de su original con que fue presentado con sus fines tendidos a la vez de que bien constar en el Libro de Registra de Cotes, de conformidad con lo prescrito en el Artículo Noventa y Nueve de la Ley de Fianza en materia de registro, en el número MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE de esta fecha, a cuyo expediente que se refiere se hizo un ejemplo de esta copia. La presente certificación se extiende para acreditar la identidad de la fotocopia con el documento exhibido y para constatar la validez o fuerza del propio documento. México, D.F. a los 2 días del mes de Agosto de 1987.



EDUARDO GARCIA VILLEGAS, JUEFE DE LA SECCION NUEVOCUONDEF DEL
DISTRITO FEDERAL, DECIÓ: OULTA - RLEJEN - COPA EN CUATRO FOLIOS
Nº 5, LAS CUALES VAN SEÑALADAS Y RUBRICADAS POR MI SON UNA
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE LA COPIA CERTIFICADA QUE TUVE A LA
MANO Y CON LA QUE LA DICHADA SECCION CONSISTE EN EL DISTRITO NUMERO
SIXTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DEL LIBRO DE REGISTRO DE
DICCION NUMERO CUATRO DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO CINCUENTA
DE LA LEY DE 1907 ARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE EN EL DICHADO
COLECCION DE LEYES HAY EFECTOS QUE ACREDITAN LA IDENTIDAD DE LO
COTADO CON EL EXHIBITO 20-1091 SIN QUE SEAR SOBRE LA
AUTENTICIDAD VALIDEZ O VALOR DEL DICHADO DOCUMENTO EXHIBIDO
DISTRITO FEDERAL, MEXICO A DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE OCHO MIL
QUINCE NOVE.



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MHOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

<p>Documento 4</p>	<p>Punto 4 Letra A A.IV</p>	<p>Original y fotocopia legible de los últimos 3 estados financieros de la empresa, los cuales estarán integrados por el Balance General y el Estado de Resultados con cierre del ejercicio 2016, adjuntando copia de la cédula profesional de la persona que lo elabora.</p>
--------------------	-------------------------------------	---



STATEMENT OF INVESTMENTS

ASSETS	AMOUNT	LIABILITIES	AMOUNT
<p>1. Cash</p> <p>2. U.S. Government Securities</p> <p>3. Corporate Bonds</p> <p>4. Municipal Bonds</p> <p>5. Stocks</p> <p>6. Real Estate</p> <p>7. Other Assets</p>	<p>100,000.00</p> <p>250,000.00</p> <p>150,000.00</p> <p>75,000.00</p> <p>1,200,000.00</p> <p>300,000.00</p> <p>50,000.00</p>	<p>1. Mortgages</p> <p>2. Loans</p> <p>3. Other Liabilities</p>	<p>100,000.00</p> <p>250,000.00</p> <p>150,000.00</p>
Total Assets	2,075,000.00	Total Liabilities	500,000.00
		Net Assets	1,575,000.00



This document is a statement of investments for the year ending 12/31/2001. It details the assets and liabilities of the investment portfolio. The assets are categorized into cash, government securities, corporate bonds, municipal bonds, stocks, real estate, and other assets. The liabilities are categorized into mortgages, loans, and other liabilities. The net assets are calculated as total assets minus total liabilities.

MEMBERSHIP LIST

NAME	ADDRESS	CITY	STATE	ZIP	MEMBERSHIP NO.	STATUS
Mr. J. W. Smith	123 Main St.	Springfield	MA	01101	1001	Active
Ms. A. B. Jones	456 Elm St.	Springfield	MA	01101	1002	Active
Mr. C. D. Brown	789 Oak St.	Springfield	MA	01101	1003	Active
Ms. E. F. Green	101 Pine St.	Springfield	MA	01101	1004	Active
Mr. G. H. White	202 Maple St.	Springfield	MA	01101	1005	Active
Ms. I. J. Black	303 Birch St.	Springfield	MA	01101	1006	Active
Mr. K. L. Gray	404 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1007	Active
Ms. M. N. Blue	505 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1008	Active
Mr. O. P. Red	606 Willow St.	Springfield	MA	01101	1009	Active
Ms. Q. R. Purple	707 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1010	Active
Mr. S. T. Yellow	808 Ash St.	Springfield	MA	01101	1011	Active
Ms. U. V. Green	909 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1012	Active
Mr. W. X. Blue	1010 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1013	Active
Ms. Y. Z. Red	1111 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1014	Active
Mr. A. B. Purple	1212 Olive St.	Springfield	MA	01101	1015	Active
Ms. C. D. Yellow	1313 Elm St.	Springfield	MA	01101	1016	Active
Mr. E. F. Green	1414 Maple St.	Springfield	MA	01101	1017	Active
Ms. G. H. Blue	1515 Birch St.	Springfield	MA	01101	1018	Active
Mr. I. J. Red	1616 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1019	Active
Ms. K. L. Purple	1717 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1020	Active
Mr. M. N. Yellow	1818 Willow St.	Springfield	MA	01101	1021	Active
Ms. O. P. Green	1919 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1022	Active
Mr. Q. R. Blue	2020 Ash St.	Springfield	MA	01101	1023	Active
Ms. S. T. Red	2121 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1024	Active
Mr. U. V. Purple	2222 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1025	Active
Ms. W. X. Yellow	2323 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1026	Active
Mr. Y. Z. Green	2424 Olive St.	Springfield	MA	01101	1027	Active
Ms. A. B. Blue	2525 Elm St.	Springfield	MA	01101	1028	Active
Mr. C. D. Red	2626 Maple St.	Springfield	MA	01101	1029	Active
Ms. E. F. Purple	2727 Birch St.	Springfield	MA	01101	1030	Active
Mr. G. H. Yellow	2828 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1031	Active
Ms. I. J. Green	2929 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1032	Active
Mr. K. L. Blue	3030 Willow St.	Springfield	MA	01101	1033	Active
Ms. M. N. Red	3131 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1034	Active
Mr. O. P. Purple	3232 Ash St.	Springfield	MA	01101	1035	Active
Ms. Q. R. Yellow	3333 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1036	Active
Mr. S. T. Green	3434 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1037	Active
Ms. U. V. Blue	3535 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1038	Active
Mr. W. X. Red	3636 Olive St.	Springfield	MA	01101	1039	Active
Ms. Y. Z. Purple	3737 Elm St.	Springfield	MA	01101	1040	Active
Mr. A. B. Yellow	3838 Maple St.	Springfield	MA	01101	1041	Active
Ms. C. D. Green	3939 Birch St.	Springfield	MA	01101	1042	Active
Mr. E. F. Blue	4040 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1043	Active
Ms. G. H. Red	4141 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1044	Active
Mr. I. J. Purple	4242 Willow St.	Springfield	MA	01101	1045	Active
Ms. K. L. Yellow	4343 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1046	Active
Mr. M. N. Green	4444 Ash St.	Springfield	MA	01101	1047	Active
Ms. O. P. Blue	4545 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1048	Active
Mr. Q. R. Red	4646 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1049	Active
Ms. S. T. Purple	4747 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1050	Active
Mr. U. V. Yellow	4848 Olive St.	Springfield	MA	01101	1051	Active
Ms. W. X. Green	4949 Elm St.	Springfield	MA	01101	1052	Active
Mr. Y. Z. Blue	5050 Maple St.	Springfield	MA	01101	1053	Active
Ms. A. B. Red	5151 Birch St.	Springfield	MA	01101	1054	Active
Mr. C. D. Purple	5252 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1055	Active
Ms. E. F. Yellow	5353 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1056	Active
Mr. G. H. Green	5454 Willow St.	Springfield	MA	01101	1057	Active
Ms. I. J. Blue	5555 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1058	Active
Mr. K. L. Red	5656 Ash St.	Springfield	MA	01101	1059	Active
Ms. M. N. Purple	5757 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1060	Active
Mr. O. P. Yellow	5858 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1061	Active
Ms. Q. R. Green	5959 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1062	Active
Mr. S. T. Blue	6060 Olive St.	Springfield	MA	01101	1063	Active
Ms. U. V. Red	6161 Elm St.	Springfield	MA	01101	1064	Active
Mr. W. X. Purple	6262 Maple St.	Springfield	MA	01101	1065	Active
Ms. Y. Z. Yellow	6363 Birch St.	Springfield	MA	01101	1066	Active
Mr. A. B. Green	6464 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1067	Active
Ms. C. D. Blue	6565 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1068	Active
Mr. E. F. Red	6666 Willow St.	Springfield	MA	01101	1069	Active
Ms. G. H. Purple	6767 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1070	Active
Mr. I. J. Yellow	6868 Ash St.	Springfield	MA	01101	1071	Active
Ms. K. L. Green	6969 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1072	Active
Mr. M. N. Blue	7070 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1073	Active
Ms. O. P. Red	7171 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1074	Active
Mr. Q. R. Purple	7272 Olive St.	Springfield	MA	01101	1075	Active
Ms. S. T. Yellow	7373 Elm St.	Springfield	MA	01101	1076	Active
Mr. U. V. Green	7474 Maple St.	Springfield	MA	01101	1077	Active
Ms. W. X. Blue	7575 Birch St.	Springfield	MA	01101	1078	Active
Mr. Y. Z. Red	7676 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1079	Active
Ms. A. B. Purple	7777 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1080	Active
Mr. C. D. Yellow	7878 Willow St.	Springfield	MA	01101	1081	Active
Ms. E. F. Green	7979 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1082	Active
Mr. G. H. Blue	8080 Ash St.	Springfield	MA	01101	1083	Active
Ms. I. J. Red	8181 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1084	Active
Mr. K. L. Purple	8282 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1085	Active
Ms. M. N. Yellow	8383 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1086	Active
Mr. O. P. Green	8484 Olive St.	Springfield	MA	01101	1087	Active
Ms. Q. R. Blue	8585 Elm St.	Springfield	MA	01101	1088	Active
Mr. S. T. Red	8686 Maple St.	Springfield	MA	01101	1089	Active
Ms. U. V. Purple	8787 Birch St.	Springfield	MA	01101	1090	Active
Mr. W. X. Yellow	8888 Cedar St.	Springfield	MA	01101	1091	Active
Ms. Y. Z. Green	8989 Spruce St.	Springfield	MA	01101	1092	Active
Mr. A. B. Blue	9090 Willow St.	Springfield	MA	01101	1093	Active
Ms. C. D. Red	9191 Hickory St.	Springfield	MA	01101	1094	Active
Mr. E. F. Purple	9292 Ash St.	Springfield	MA	01101	1095	Active
Ms. G. H. Yellow	9393 Poplar St.	Springfield	MA	01101	1096	Active
Mr. I. J. Green	9494 Walnut St.	Springfield	MA	01101	1097	Active
Ms. K. L. Blue	9595 Chestnut St.	Springfield	MA	01101	1098	Active
Mr. M. N. Red	9696 Olive St.	Springfield	MA	01101	1099	Active
Ms. O. P. Purple	9797 Elm St.	Springfield	MA	01101	1100	Active
Mr. Q. R. Yellow	9898 Maple St.	Springfield	MA	01101	1101	Active
Ms. S. T. Green	9999 Birch St.	Springfield	MA	01101	1102	Active

MEMBERSHIP LIST

MEMBERSHIP NO. 1001

MEMBERSHIP NO. 1002

MEMBERSHIP NO. 1003

MEMBERSHIP NO. 1004

MEMBERSHIP NO. 1005

MEMBERSHIP NO. 1006

MEMBERSHIP NO. 1007

MEMBERSHIP NO. 1008

MEMBERSHIP NO. 1009

MEMBERSHIP NO. 1010

MEMBERSHIP NO. 1011

MEMBERSHIP NO. 1012

MEMBERSHIP NO. 1013

MEMBERSHIP NO. 1014

MEMBERSHIP NO. 1015

MEMBERSHIP NO. 1016

MEMBERSHIP NO. 1017

MEMBERSHIP NO. 1018

MEMBERSHIP NO. 1019

MEMBERSHIP NO. 1020

MEMBERSHIP NO. 1021

MEMBERSHIP NO. 1022

MEMBERSHIP NO. 1023

MEMBERSHIP NO. 1024

MEMBERSHIP NO. 1025

MEMBERSHIP NO. 1026

MEMBERSHIP NO. 1027

MEMBERSHIP NO. 1028

MEMBERSHIP NO. 1029

MEMBERSHIP NO. 1030

MEMBERSHIP NO. 1031

MEMBERSHIP NO. 1032

MEMBERSHIP NO. 1033

MEMBERSHIP NO. 1034

MEMBERSHIP NO. 1035

MEMBERSHIP NO. 1036

MEMBERSHIP NO. 1037

MEMBERSHIP NO. 1038

MEMBERSHIP NO. 1039

MEMBERSHIP NO. 1040

MEMBERSHIP NO. 1041

MEMBERSHIP NO. 1042

MEMBERSHIP NO. 1043

MEMBERSHIP NO. 1044

MEMBERSHIP NO. 1045

MEMBERSHIP NO. 1046

MEMBERSHIP NO. 1047

MEMBERSHIP NO. 1048

MEMBERSHIP NO. 1049

MEMBERSHIP NO. 1050

MEMBERSHIP NO. 1051

MEMBERSHIP NO. 1052

MEMBERSHIP NO. 1053

MEMBERSHIP NO. 1054

MEMBERSHIP NO. 1055

MEMBERSHIP NO. 1056

MEMBERSHIP NO. 1057

MEMBERSHIP NO. 1058

MEMBERSHIP NO. 1059

MEMBERSHIP NO. 1060

MEMBERSHIP NO. 1061

MEMBERSHIP NO. 1062

MEMBERSHIP NO. 1063

MEMBERSHIP NO. 1064

MEMBERSHIP NO. 1065

MEMBERSHIP NO. 1066

MEMBERSHIP NO. 1067

MEMBERSHIP NO. 1068

MEMBERSHIP NO. 1069

MEMBERSHIP NO. 1070

MEMBERSHIP NO. 1071

MEMBERSHIP NO. 1072

MEMBERSHIP NO. 1073

MEMBERSHIP NO. 1074

MEMBERSHIP NO. 1075

MEMBERSHIP NO. 1076

MEMBERSHIP NO. 1077

MEMBERSHIP NO. 1078

MEMBERSHIP NO. 1079

MEMBERSHIP NO. 1080

MEMBERSHIP NO. 1081

MEMBERSHIP NO. 1082

MEMBERSHIP NO. 1083

MEMBERSHIP NO. 1084

MEMBERSHIP NO. 1085

MEMBERSHIP NO. 1086

MEMBERSHIP NO. 1087

MEMBERSHIP NO. 1088

MEMBERSHIP NO. 1089

MEMBERSHIP NO. 1090

MEMBERSHIP NO. 1091

MEMBERSHIP NO. 1092

MEMBERSHIP NO. 1093

MEMBERSHIP NO. 1094

MEMBERSHIP NO. 1095

MEMBERSHIP NO. 1096

MEMBERSHIP NO. 1097

MEMBERSHIP NO. 1098

MEMBERSHIP NO. 1099

MEMBERSHIP NO. 1100

MEMBERSHIP NO. 1101

MEMBERSHIP NO. 1102

METLIFE MÉRICO S.A.
Estado de Resultados del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2011

1. Ingresos			
1.1. Ingresos		1,000,000,000	
1.2. Ingresos		1,000,000,000	
1.3. Ingresos		1,000,000,000	
2. Gastos			
2.1. Gastos		1,000,000,000	
2.2. Gastos		1,000,000,000	
2.3. Gastos		1,000,000,000	
3. Resultados Operativos			
3.1. Resultados Operativos		1,000,000,000	
3.2. Resultados Operativos		1,000,000,000	
3.3. Resultados Operativos		1,000,000,000	
4. Resultados Financieros			
4.1. Resultados Financieros		1,000,000,000	
4.2. Resultados Financieros		1,000,000,000	
4.3. Resultados Financieros		1,000,000,000	
5. Resultados de Operación			
5.1. Resultados de Operación		1,000,000,000	
5.2. Resultados de Operación		1,000,000,000	
5.3. Resultados de Operación		1,000,000,000	
6. Resultados de Inversión			
6.1. Resultados de Inversión		1,000,000,000	
6.2. Resultados de Inversión		1,000,000,000	
6.3. Resultados de Inversión		1,000,000,000	
7. Resultados de Operación Total			
7.1. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	
7.2. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	
7.3. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	
8. Resultados de Operación Total			
8.1. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	
8.2. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	
8.3. Resultados de Operación Total		1,000,000,000	

CONTROLLER GENERAL
 (Name of Controller General)

PRESIDENT
 (Name of President)

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 5	Punto 4 Letra A A.V	Copia certificada y copia simple de la identificación oficial de la persona que asista al acto.
-------------	---------------------------	---



El presente documento se registró en el libro de registro
 87924
 el día 11 de Noviembre del 2011
 en el Notario Público
 del Estado de México

El presente documento se registró en el libro de registro
 16586
 el día 11 de Noviembre del 2011
 en el Notario Público
 del Estado de México



ESTADO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
 DEPARTAMENTO DE MEXICO D.F.

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA
 POLICÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL,
 CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA EN UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL VA GELADA Y
 REPRODUCIDA POR VÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE
 TIENE A LA VISTA CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO
 NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL LIBRO DE REGISTRO DE
 COPIAS NÚMERO SEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE
 LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. EL PRESENTE
 COPIADO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DEL COPIADO
 CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SU VERDADERA AUTENTICIDAD, VALOR O
 LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO. (DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A
 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS) (COTY FE)



11

MetLife

Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 6	Punto 4 Letra A A.VI	Copia certificada y copia simple del comprobante de domicilio fiscal vigente. Respuesta a la pregunta número 4 otorgada a MetLife México, S. A., en Junta de Aclaraciones.
--------------------	-------------------------------------	---



EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA EN UNA FOJA ÚTIL, LA CUAL VA SELLADA Y FABRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE LA COMPARÉ, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO OCHO MIL SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COPIADOS NÚMERO CINCO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COPIADO NO TIENE MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COPIADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DICHO DOCUMENTO EXHIBIDO. - CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE - DOY FE -----

.....



N

100

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

5-11-68



SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED

1

APR 11 1968
FBI - MEMPHIS

1



DECLASSIFICATION AUTHORITY
PROGRAMS MANAGED BY THE REGISTRY OF INFORMATION

2025

1977
1977

1977

1977



DECLARACION DEL EJERCICIO
FUNDAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

5250
...



DECLARACION DEL EJERCICIO

...



DECLARACION DEL F. I. R. U. 17
PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN GENERAL

15/07

A. F. I. 123456789



DECLARACION DE RENDIMIENTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL RÉGIMEN GENERAL

1. DATOS PERSONALES
2. DATOS DE LA DECLARACION
3. DATOS DE LOS INGRESOS
4. DATOS DE LAS GASTAS
5. DATOS DE LAS CUOTAS
6. DATOS DE LAS RETENCIONES
7. DATOS DE LAS DEDUCCIONES
8. DATOS DE LAS EXENCIONES
9. DATOS DE LAS PENALIZACIONES
10. DATOS DE LAS OTRAS GASTAS

1. DATOS PERSONALES
2. DATOS DE LA DECLARACION
3. DATOS DE LOS INGRESOS
4. DATOS DE LAS GASTAS
5. DATOS DE LAS CUOTAS
6. DATOS DE LAS RETENCIONES
7. DATOS DE LAS DEDUCCIONES
8. DATOS DE LAS EXENCIONES
9. DATOS DE LAS PENALIZACIONES
10. DATOS DE LAS OTRAS GASTAS

11. DATOS DE LAS CUOTAS
12. DATOS DE LAS RETENCIONES
13. DATOS DE LAS DEDUCCIONES
14. DATOS DE LAS EXENCIONES
15. DATOS DE LAS PENALIZACIONES
16. DATOS DE LAS OTRAS GASTAS



PLANEACION DEL EJERCICIO
PROGRAMAS ANEXOS DEL PROGRAMA GENERAL DE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



PROGRAMA

1970-71

OBJETIVO

1.1.1

...

...

...

...

...

...

...

PROGRAMAS ANEXOS DEL PROGRAMA GENERAL

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





SHH

LEMBARAN SURAT LINGKAR
PERUSAHAAN KEARSIPAN DAN REGISTRASI

5282



... ..
... ..



DECLARACION DEL EJERCICIO
DE LOS DERECHOS VOTALES DE ACCIONEROS Y SOCIOS

5487

1997

1997

1997

1997

1997

OFFICE OF THE DIRECTOR
PERSONNEL SERVICES DIVISION, U.S. AIR FORCE

12/20/64



PERSONNEL SERVICES DIVISION

OFFICE OF THE DIRECTOR, PERSONNEL SERVICES DIVISION, U.S. AIR FORCE

12/20/64

PERSONNEL SERVICES DIVISION

12/20/64

DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE
PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

1987



DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

7071

1

DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

DECLARACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE PERSONAS VIKINGAS DEL REINO NORUEGA

1

DECLARACION DE JURISCO
PERSONAS NATURALES DE LA SE VERA GENERAL - D

5/27



DECLARACION DE JURISCO

PERSONAS NATURALES DE LA SE VERA GENERAL - D
N.º 107

1

DECLARACION DE JURISCO
PERSONAS NATURALES DE LA SE VERA GENERAL - D

DECLARACION DE JURISCO
PERSONAS NATURALES DE LA SE VERA GENERAL - D

DECLARACION DE JURISCO PERSONAS NATURALES DE LA SE VERA GENERAL - D

1



1737

1

1



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: MVE920427EM3
Denominación: METLIFE MEXICO SA

Tipo de declaración:	Complementaria	Tipo de complementaria:	Modificación de Declaración
Periodo de la declaración:	Del Ejercicio	Ejercicio:	2015
Fecha y hora de presentación:	15/07/2016 13:07	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	160030174250		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	IGR PERSONAS MORALES
A favor:	957,107,240
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx.

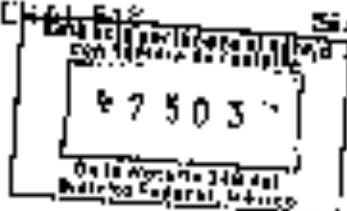
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

digital:

oyour9U6g1b1pyFzF3bbk2KnhxpM1Satx7232a5Ft6M72856prKCPs0870aaact+6Fj1fbt/ad66bFMz80KtEyNeT7pESc5
34gUturpExn30Y9ndEgZ2NwVtppZ8Fyc9Q87uR2p6/BfJqJw5822LMP1EP+uLx0v684+

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL

SEAT



DECLARACION DEL EJERCICIO

DE DATOS PERSONALES

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL

DE DATOS FISCALES

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL





SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	78,374,035	57,526,745,256	58,317,656,271
VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS NACIONALES			
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO			
INGRESOS NETOS	78,374,035	57,526,745,256	58,317,656,271
INVENTARIO INICIAL			
COMPRAS NETAS NACIONALES			
COMPRAS NETAS DE IMPORTACIÓN			
INVENTARIO FINAL			
COSTO DE LAS MERCANCIAS			
VALOR DE OBRAS			
MAQUILAS			
GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN			
COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS			
UTILIDAD BRUTA			58,317,656,271
PÉRDIDA BRUTA			
GASTOS DE OPERACIÓN	1,813,789,285	54,977,086,251	56,790,875,536
UTILIDAD DE OPERACIÓN			1,526,780,735
PÉRDIDA DE OPERACIÓN			
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR NACIONALES		8,027,160,782	8,027,160,782
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR NACIONALES			
INTERESES MORATORIOS A FAVOR DEL EXTRANJERO			
GANANCIA CAMBIARIA			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO NACIONALES			
INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL EXTRANJERO			



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



Esta hoja pertenece al libro con número de registro
Nº 7 5 0 3
De la Notaría 248 del
Distrito Federal, México

ESTADO DE RESULTADOS

PARTES RELACIONADAS PARTES NO RELACIONADAS TOTAL

INTERESES MORALES SOBRE CARGOS NACIONALES		
INTERESES SOBRE CARGOS EXTRANJEROS		
PÉRDIDA CAMBIO	2,890,182,260	2,890,182,260
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE		
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE		
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES		0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS		0
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS		0
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		6,006,876,600
OTROS GASTOS NACIONALES		
OTROS GASTOS EXTRANJEROS		
OTROS GASTOS		
OTROS PRODUCTOS NACIONALES		
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS		
OTROS PRODUCTOS		
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS		206,580,833
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS		1,257,176,555
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		3,391,727,830
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS		
ISR		
ITN		
IRAF		
IFTU		
UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		190,006,170
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		
EFECTOS DE REEXPRESIÓN FAVORABLES EXCEPTO RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA		



SICP

DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DE REGIMEN GENERAL

SAT SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNO No. 750.1 Calle de la Constitución 246 3er piso, México Federal, México
--

ESTADO DE QUERÉTARO

PARTE RELACIONADA PARTE NO RELACIONADA

1. Nombre de la persona moral
 2. Número de identificación fiscal
 3. Fecha de inicio de operaciones
 4. Forma de organización

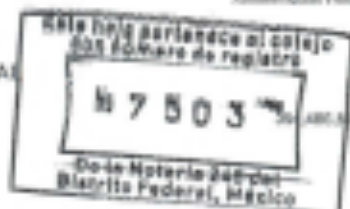
5. Fecha de declaración
 6. Lugar de declaración

1



SHCP

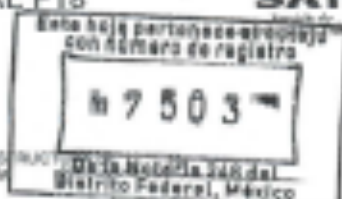
DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RECONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL		
UTILIDAD CONTABLE	5,115,728,518	AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE
EFEITOS	-61,688	ADQUISICIONES NETAS DE MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIACABADOS O TERMINADOS
RESULTADO FISCAL MONETARIO		COSTO DE LO VENDIDO FISCAL
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA FISCAL	5,115,700,185	MANO DE OBRA DIRECTA
INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	871,760,898	MADURAS
AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE		GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN
ANTICIPOS DE CLIENTES		DEDUCCIÓN DE INVERSIONES
INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE COBRADOS		ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN BASENITA DE INVERSIONES
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES O POR REEMBOLSO DE CAPITAL		ESTÍMULO FISCAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES
GANANCIA EN LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO	632,388	PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
INVENTARIO ACUMULABLE DEL EJERCICIO		PÉRDIDA FISCAL EN ENAJENACIÓN DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO
OTROS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	570,859,211	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS
DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	5,630,814,839	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
COSTO DE VENTAS CONTABLE		INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE	32,151,267	INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS A FAVOR COBRADOS O NO
GASTOS QUE NO REQUEREN REQUISITOS FISCALES	60,785,194	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
ISR, IETU, IMFC Y PTU	2,988,290,892	SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES		UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO
PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO	117,417	UTILIDAD CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
PÉRDIDA EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA		UTILIDAD EN PARTICIPACIÓN SUBSIDIARIA
INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO		OTROS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	2,807,233,892	UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL ANTES DE PTU
DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	2,895,749,324	



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



SEÑALE SI LA DEDUCCIÓN DE LAS INVERSIONES ES EN CAPITAL GANAS

INVERSIONES
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE No

INTRA EJERCICIO

	DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO	DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	ADQUISICIONES DURANTE EL EJERCICIO
CONSTRUCCIONES	41,164,971		
INVERSIONES EN BIENES CULTURALES HISTÓRICOS			
MÁQUINA Y EQUIPO			
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	8,350,844		
EQUIPO DE CÓMPUTO	37,487,969		1,058,388
EQUIPO DE TRANSPORTE AUTOMÓVILES	37,396		
EQUIPO DE TRANSPORTE OTROS			
OTRAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	5,735,772		
GASTOS, CARGOS DEFERIDOS Y EROSIONES EN PERDIDAS PREOPERATIVAS	18,832,876		
MÁQUINA Y EQUIPO PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA			
TERRENOS (COSTO DE ADQUISICIÓN)			
ADAPTACIÓN A INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES			
TOTAL	105,058,847		1,058,388

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

SUELDOS Y SALARIOS	3,388,871	CRÉDITO AL SALARIO NO DEMERITADO DE CONTRIBUCIONES	
HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS	336,194,796	IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO, EFECTIVAMENTE PAGADO	
REGALÍAS Y ASISTENCIA TÉCNICA		APORTACIONES SAR, INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	58,505
DONATIVOS OTORGADOS	76,000	APORTACIONES PARA FONDOS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
USO O SECE TEMPORAL DE BIENES PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		CUOTAS AL IRSS	37,807
FLETES Y AGUIEROS PAGADOS A PERSONAS FÍSICAS		CONSUMOS EN RESTAURANTES	
CONTRIBUCIONES FINANCIERAS, EXCEPTO ISR, IETU, IMFAC, IVA Y ICPS	1,876,090	PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS DE DIVIDAS	
SEGUROS Y FIANZAS	813,841	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES	
PÉRDIDA POR CRÉDITOS RECIBIBLES		MONTO TOTAL DE LOS PAGOS QUE DEBEN INGRESAR EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	398,573
VÉRTICES Y GASTOS DE VIAJE	724,802	MONTO DEDUCIBLE AL 47% (PAGOS QUE SON INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR)	136,267

51679

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL - 18

SAT



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE HACENDAS Y FISCALÍA

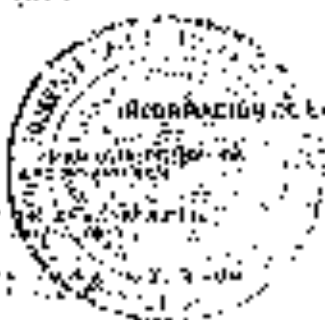
Una vez pagada esta declaración con el pago de registro 67303 De la Hacienda Pública del Estado Federal de México
--

1
1

1

DECLARACIÓN DEL LITIGIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
CARRERA DE ADOLESCENTES
17503
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
CARRERA DE ADOLESCENTES



DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD



DECLARACION DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

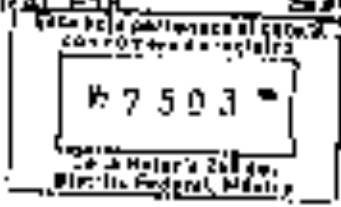
29
09
SAT

SECI

SECCION DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS
FISCAL
FISCALIA DE LA CIUDAD DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO



DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR



DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR

DATOS JURIDICOS DE LA ENTIDAD MORAL

TIPO DE ENTIDAD MORAL
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

TIPO DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

DATOS REGISTRADOS DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL EIR SOBRE TERCERIA C.L.E. DE VEHICULOS

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

FORMA DE REPRESENTACION
FORMA DE ORGANIZACION
FORMA DE REPRESENTACION

Handwritten signature or mark.

EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA EN QUINCE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA CON EL QUE LA COMPARE, SEGÚN CONSTA EN EL REGISTRO NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS TRES DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS NÚMERO DIEZ.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE, EL PRESENTE COTEJO NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO DOCUMENTO EXHIBIDO.- CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

379



Gobierno Municipal de Mazatlán
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Número MMOM-LP-01-2017

Relativa a la Contratación de la Póliza de Seguros Colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Documento 8	Punto 4 Letra A A.VIII	Constancia de no adeudo de impuestos municipales, estatales y federales de donde se encuentre constituida la empresa.
-------------	------------------------------	---

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Idioma: **ESPAÑOL**
 Tipo de RFC: **12010101000**
 Nombre del Contribuyente: **RAZÓN ANIMAL S DE RL**

Comprobación de cumplimiento

01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Se presenta: **OPINIÓN**

Fecha de emisión: **01/02/2017 12:14:00 PM**

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Comprobación de cumplimiento de obligaciones fiscales

01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Se presenta: **OPINIÓN**

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Comprobación de cumplimiento de obligaciones fiscales

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017	01/02/2017
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Se presenta: **OPINIÓN**

Fecha de emisión: **01/02/2017 12:14:00 PM**

Se emite: **OPINIÓN**

Este documento es una opinión emitida por el SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento. El SAT no garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que se indican en el presente documento.

